



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Tribunales.** Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los miembros de los tribunales de selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a los puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015 ..... 10457

**Tribunales.** Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los miembros de los tribunales de selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a los puestos vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015 ..... 10462

**Tribunales.** Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los miembros de los tribunales de selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a los puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015 ..... 10467



**Tribunales.** Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los miembros de los tribunales de selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a los puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015 ..... **10478**

**Tribunales.** Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los tribunales de selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2016 para turno de ascenso del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **10484**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 20 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte para la explotación de la estación de autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio ..... **10513**

**Convenios.** Resolución de 20 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación Española de Tiro con Arco para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres ..... **10516**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Mancomunidades. Ayudas.** Orden de 20 de abril de 2016 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura ..... **10521**

**Mancomunidades. Ayudas.** Extracto de la Orden de 20 de abril de 2016 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura ..... **10549**

**Autorización ambiental.** Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo, promovida por Agroganadera La Mata, SL, en el término municipal de Fuente de Cantos ..... **10551**



**Autorización ambiental.** Resolución de 17 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de balsa de evaporación de efluentes procedentes de almazara, promovido por Aceitunas Campos de Hornachos, SL, en el término municipal de Hornachos ..... **10568**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Voluntariado. Subvenciones.** Orden de 18 de abril de 2016 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016 ..... **10581**

**Voluntariado. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 18 de abril de 2016 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016 ..... **10602**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 19 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 18/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **10605**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Contratación.** Resolución de 25 de abril de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 4 VPP en Malpartida de la Serena". Expte.: 160091105OBR ..... **10606**

**Contratación.** Resolución de 25 de abril de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 3 VPP en La Cumbre". Expte.: 160061105OBR ..... **10609**

### **Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**

**Urbanismo.** Anuncio de 6 de abril de 2016 sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior n.º 3 ..... **10613**

**Ayuntamiento de Valencia de las Torres**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 15 de abril de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias ..... **10613**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 15 de abril de 2016 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle n.º 1 de las Normas Subsidiarias ..... **10614**

**Federación Extremeña de Caza**

**Convocatoria.** Anuncio de 22 de abril de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente ..... **10614**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los miembros de los tribunales de selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a los puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015. (2016050091)*

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2013), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Órdenes de 26 de febrero de 2015 (DOE n.º 238, de 2 de marzo), se nombraron los Tribunales de Selección que habían de valorar dichas pruebas selectivas. Los vocales de estos tribunales se designaron tras la realización de un sorteo entre el censo conformado con los empleados públicos que formularon solicitud de participación voluntaria como miembros de Tribunales de Selección.

Con fecha de 24 de febrero de 2016 se dicta Diligencia de Ordenación por el Tribunal Superior de Justicia acusando recibo del testimonio de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en Recurso de Casación número 33/2015, por la que se anula la sentencia de 23 de septiembre de 2014, dictada en autos n.º 7/2014 sobre conflicto colectivo, por la se ordenaba la suspensión de las convocatorias que para la cobertura de puestos vacantes por el turno libre estuvieran en curso mientras no se resolviese con carácter previo el turno de ascenso, en base a la palmaria falta de jurisdicción del orden social para conocer la pretensión deducida en la demanda y en la que se advierte expresamente a las partes que la competencia para la impugnación de las convocatorias de nuevo ingreso corresponde al orden contencioso-administrativo.

En consecuencia, levantada la suspensión cautelar de las convocatorias para la cobertura de puestos vacantes de personal laboral convocadas por Órdenes de 27 de diciembre de 2103, la identidad de algunas de las Categorías y Especialidades convocadas para el personal laboral por el turno libre y por el turno de ascenso, determinan la conveniencia, en aras de optimizar medios y recursos así como de garantizar la máxima agilidad en la tramitación de los distintos procesos convocados, de la actuación de los mismos Tribunales de Selección en ambos turnos para esas concretas Categorías y Especialidades.

No obstante lo anterior, los miembros que integraban los Tribunales de Selección en los que se daban algunas de las circunstancias de abstención previstas en el artículo 28.2 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo pusieron en conocimiento de la Dirección de Función Pública, la cual previa comprobación de su concurrencia, ha resuelto que los mismos deben abstenerse de intervenir en el proceso selectivo.

Además, dado el tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden por la que se nombraron los miembros que debían conformar los tribunales de Selección, la concurrencia de circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, han determinado la conveniencia de modificar la composición de algunos de aquellos Tribunales en orden a garantizar la necesaria eficacia de su actuación.

En virtud de lo anterior, razones de seguridad jurídica aconsejan proceder a un nuevo nombramiento de los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas y dejar sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal

#### DISPONE :

Primero. Nombrar, según se relaciona en Anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dejar sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de abril de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

## GRUPO II

## TRIBUNAL N.º 1

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— EDUCADOR/A

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Purificación Guerrero Rodríguez

## VOCALES

- María Aránzazu Fernández Casares
- Manuel María Floriano Doncel
- María Rosario García Chocán

## SECRETARIO/A

- Francisca Ramírez Fernández

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Lourdes Mamajón Gallardo

## VOCALES

- Pedro Gaspar Rodríguez
- Francisco Gordillo Calderón
- José Antonio Guedejo Prado

## SECRETARIO/A

- Aurelio Sánchez Manzano



## TRIBUNAL N.º 2

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— TITULADO GRADO MEDIO /ATS-DUE

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Ángel Sellers Mena

## VOCALES

- Margarita Masegosa Serván
- Cristina Bodeguero Sánchez
- Ángel Carrizosa Monterrubio

## SECRETARIO/A

- Julia Corrales Cáceres

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Margarita Masegosa Serván

## VOCALES

- Gloria Nogales Durán
- Eva María García Lozano
- Marta García Pineda

## SECRETARIO/A

- Francisco de Lorenzo Nieto





TRIBUNAL N.º 3

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— TITULADO GRADO MEDIO / FISIOTERAPIA

TITULARES

PRESIDENTE/A

- Francisco Javier Viciano Clemente

VOCALES

- Raquel Rivas Bodón
- Carlos Blanco González
- María Consolación Gómez López

SECRETARIO/A

- Ana María Porro Mendoza

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

- Raquel Rivas Bodón

VOCALES

- Ángel Carrizosa Monterrubio
- María Guadalupe Gómez Moraga
- Nieves Gómez Trinidad

SECRETARIO/A

- Francisca Ramírez Fernández

• • •





*ORDEN de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los miembros de los tribunales de selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a los puestos vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015. (2016050090)*

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2013), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Órdenes de 26 de febrero de 2015 (DOE n.º 238, de 2 de marzo), se nombraron los Tribunales de Selección que habían de valorar dichas pruebas selectivas. Los vocales de estos tribunales se designaron tras la realización de un sorteo entre el censo conformado con los empleados públicos que formularon solicitud de participación voluntaria como miembros de Tribunales de Selección.

Con fecha de 24 de febrero de 2016 se dicta Diligencia de Ordenación por el Tribunal Superior de Justicia acusando recibo del testimonio de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en Recurso de Casación número 33/2015, por la que se anula la sentencia de 23 de septiembre de 2014, dictada en autos n.º 7/2014 sobre conflicto colectivo, por la se ordenaba la suspensión de las convocatorias que para la cobertura de puestos vacantes por el turno libre estuvieran en curso mientras no se resolviese con carácter previo el turno de ascenso, en base a la palmaria falta de jurisdicción del orden social para conocer la pretensión deducida en la demanda y en la que se advierte expresamente a las partes que la competencia para la impugnación de las convocatorias de nuevo ingreso corresponde al orden contencioso-administrativo.

En consecuencia, levantada la suspensión cautelar de las convocatorias para la cobertura de puestos vacantes de personal laboral convocadas por Órdenes de 27 de diciembre de 2103, la identidad de algunas de las Categorías y Especialidades convocadas para el personal laboral por el turno libre y por el turno de ascenso, determinan la conveniencia, en aras de optimizar medios y recursos así como de garantizar la máxima agilidad en la tramitación de los distintos procesos convocados, de la actuación de los mismos Tribunales de Selección en ambos turnos para esas concretas Categorías y Especialidades.

No obstante lo anterior, los miembros que integraban los Tribunales de Selección en los que se daban algunas de las circunstancias de abstención previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo pusieron en conocimiento de la Dirección de Función Pública, la cual previa comprobación de su concurrencia, ha resuelto que los mismos deben abstenerse de intervenir en el proceso selectivo.

Además, dado el tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden por la que se nombraron los miembros que debían conformar los tribunales de Selección, la concurrencia de circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, han determinado la conveniencia de



modificar la composición de algunos de aquellos Tribunales en orden a garantizar la necesaria eficacia de su actuación.

En virtud de lo anterior, razones de seguridad jurídica aconsejan proceder a un nuevo nombramiento de los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas y dejar sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal

**D I S P O N E :**

Primero. Nombrar, según se relaciona en Anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dejar sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de abril de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



**ANEXO I**

GRUPO III

TRIBUNAL N.º 1

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— CONTROLADOR PECUARIO

TITULARES

PRESIDENTE/A

- Generoso Prieto Ramos

VOCALES

- Francisco José Guerrero Herrero
- Juan José Mogollón Cortijo
- María Josefa Herrero Fernández

SECRETARIO/A

- Rafael Herreruela Vázquez

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

- Juan Miguel García Tena

VOCALES

- Antonio Guillermo Homar Torres
- Florentino Vara Lozano
- Juliana Jiménez Martínez

SECRETARIO/A

- Tomás Enrique Jiménez Benito



## TRIBUNAL N.º 2

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— ENCARGADO/A

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- José Antonio Pacheco Álvarez

## VOCALES

- Juan Gabriel Figueroa Larios
- Ana María Hernansanz Rosón
- María Carmen Santos Moreno

## SECRETARIO/A

- Elías Julián Martín Antón

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Sandra Alburquerque Álvarez

## VOCALES

- Antonio Murcia Reveriego
- Francisco Javier Pérez Ross
- José Pablo Serrano Alcázar

## SECRETARIO/A

- Juan Antonio Blanco Galán



## TRIBUNAL N.º 3

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- María Dolores Arenas Murillo

## VOCALES

- Ana María Barrero Gómez
- Elena Vega Gañán
- José Antonio Agudo Sánchez

## SECRETARIO/A

- Marina Carmen Jiménez Cintas

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Ana María Barrero Gómez

## VOCALES

- María Concepción Domínguez Corrales
- Honorio Alfonso Barco
- María Ángeles Almena Acedo

## SECRETARIO/A

- Francisco Javier Mata Casado

• • •



*ORDEN de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los miembros de los tribunales de selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a los puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015. (2016050089)*

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2013), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Órdenes de 26 de febrero de 2015 (DOE n.º 238, de 2 de marzo), se nombraron los Tribunales de Selección que habían de valorar dichas pruebas selectivas. Los vocales de estos tribunales se designaron tras la realización de un sorteo entre el censo conformado con los empleados públicos que formularon solicitud de participación voluntaria como miembros de Tribunales de Selección.

Con fecha de 24 de febrero de 2016 se dicta Diligencia de Ordenación por el Tribunal Superior de Justicia acusando recibo del testimonio de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en Recurso de Casación número 33/2015, por la que se anula la sentencia de 23 de septiembre de 2014, dictada en autos n.º 7/2014 sobre conflicto colectivo, por la se ordenaba la suspensión de las convocatorias que para la cobertura de puestos vacantes por el turno libre estuvieran en curso mientras no se resolviese con carácter previo el turno de ascenso, en base a la palmaria falta de jurisdicción del orden social para conocer la pretensión deducida en la demanda y en la que se advierte expresamente a las partes que la competencia para la impugnación de las convocatorias de nuevo ingreso corresponde al orden contencioso-administrativo.

En consecuencia, levantada la suspensión cautelar de las convocatorias para la cobertura de puestos vacantes de personal laboral convocadas por Órdenes de 27 de diciembre de 2103, la identidad de algunas de las Categorías y Especialidades convocadas para el personal laboral por el turno libre y por el turno de ascenso, determinan la conveniencia, en aras de optimizar medios y recursos así como de garantizar la máxima agilidad en la tramitación de los distintos procesos convocados, de la actuación de los mismos Tribunales de Selección en ambos turnos para esas concretas Categorías y Especialidades.

No obstante lo anterior, los miembros que integraban los Tribunales de Selección en los que se daban algunas de las circunstancias de abstención previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo pusieron en conocimiento de la Dirección de Función Pública, la cual previa comprobación de su concurrencia, ha resuelto que los mismos deben abstenerse de intervenir en el proceso selectivo.

Además, dado el tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden por la que se nombraron los miembros que debían conformar los tribunales de Selección, la concurrencia de circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, han determinado la conveniencia de



modificar la composición de algunos de aquellos Tribunales en orden a garantizar la necesaria eficacia de su actuación.

En virtud de lo anterior, razones de seguridad jurídica aconsejan proceder a un nuevo nombramiento de los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas y dejar sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal

**D I S P O N E :**

Primero. Nombrar, según se relaciona en Anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dejar sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de abril de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



**ANEXO I**

## GRUPO IV

## TRIBUNAL N.º 1

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— ATE-CUIDADOR

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Manuel Muñoz Gallego

## VOCALES

- María Concepción Domínguez Corrales
- Francisco Sánchez González
- Raquel Prieto Cuadrado

## SECRETARIO/A

- Lourdes Mamajón Gallardo

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Raquel Prieto Cuadrado

## VOCALES

- Antonio Sánchez Martín
- Montserrat Vidaondo Murugarren
- María Estrella Rodríguez Báez

## SECRETARIO/A

- Eduardo Correa Barragán



## TRIBUNAL N.º 2

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— AUXILIAR DE ENFERMERÍA

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Ana Eugenia Arévalo Rosado

## VOCALES

- María del Mar Aparicio Crespo
- María del Carmen Bermúdez Muñoz
- Ana Sánchez López

## SECRETARIO/A

- Mario García Rodríguez

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- María del Mar Aparicio Crespo

## VOCALES

- Araceli Calvo Talavera
- María Guadalupe Gómez Moraga
- Nieves Gómez Trinidad

## SECRETARIO/A

- María del Rosario Fernández Ortiz



TRIBUNAL N.º 3

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— COCINERO

TITULARES

PRESIDENTE/A

- Miguel Romero Carmona

VOCALES

- Mercedes Burrero Barragán
- Isabel Calderón Gómez
- Froilán García Natal

SECRETARIO/A

- José Muñoz García

SUPLENTES

PRESIDENTE

- Froilán García Natal

VOCALES

- María Mercedes Martín Ríó
- Agustín Miguel Hernández
- Esther García Retortillo

SECRETARIO/A

- Joaquín Fernández Rodríguez



## TRIBUNAL N.º 4

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— MECÁNICO-INSPECTOR

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Diego Clemente Morales

## VOCALES

- José María García Casado
- Abelardo Fuertes Márquez
- Juan Antonio Mosquero Pizarro

## SECRETARIO/A

- Pedro Javier Hermoso Pérez

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- José María García Casado

## VOCALES

- Francisco Cabaña García
- Ana Belén Morientes Iglesias
- María Inmaculada Navareño Sánchez

## SECRETARIO/A

- Lourdes Hernández Hornero



## TRIBUNAL N.º 5

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— OFICIAL 1.ª CONDUCTOR

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Pedro Galán Berrocal

## VOCALES

- Santiago Macías Mateos
- Francisco Javier Guisado Nestares
- José Pedro Rodríguez Sánchez

## SECRETARIO/A

- Juan Francisco Martínez Sancho

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- José Pedro Rodríguez Sánchez

## VOCALES

- Dámaso Marugán Bachiller
- José Ángel Bohórquez Gómez
- Francisco Miguel Rodríguez Senero

## SECRETARIO/A

- Miguel Ángel Martínez Vecino



## TRIBUNAL N.º 6

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Ana María Galán Mata

## VOCALES

- Luis Antonio Iglesias Iglesias
- Humberto Corisco Calderón
- María León Morales

## SECRETARIO/A

- José Manuel Moreno Breña

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Luis Antonio Iglesias Iglesias

## VOCALES

- Andrés Holguera Andújar
- Francisco Cano Díaz
- Isidro Maestre Sánchez

## SECRETARIO/A

- María José Marzal García



## TRIBUNAL N.º 7

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— OFICIAL 2.ª CONDUCTOR

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Pedro Galán Berrocal

## VOCALES

- Santiago Macías Mateos
- Francisco Javier Guisado Nestares
- José Pedro Rodríguez Sánchez

## SECRETARIO/A

- Juan Francisco Martínez Sancho

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Jose Pedro Rodríguez Sánchez

## VOCALES

- Dámaso Marugán Bachiller
- José Ángel Bohórquez Gómez
- Francisco Miguel Rodríguez Senero

## SECRETARIO/A

- Miguel Ángel Martínez Vecino



## TRIBUNAL N.º 8

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— OFICIAL 2.ª MANTENIMIENTO

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Ana María Galán Mata

## VOCALES

- Luis Antonio Iglesias Iglesias
- Humberto Corisco Calderón
- María León Morales

## SECRETARIO/A

- José Manuel Moreno Breña

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Luis Antonio Iglesias Iglesias

## VOCALES

- Andrés Holguera Andújar
- Francisco Cano Díaz
- Isidro Maestre Sánchez

## SECRETARIO/A

- María José Marzal García





TRIBUNAL N.º 9

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— OFICIAL CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

TITULARES

PRESIDENTE/A

- Fernando Córdón Rosado

VOCALES

- Juan José Santos Maya
- José Manuel Coronado Nova
- Lorenzo Quintana Cerrato

SECRETARIO/A

- María Isabel Cordero González

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

- Manuel Cancho Falcón

VOCALES

- Estanislao Regalado Benítez
- Florentino Rodríguez de Sande
- María Pilar Quintana Muñoz

SECRETARIO/A

- Piedad María Alonso Arias

• • •





*ORDEN de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los miembros de los tribunales de selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a los puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015. (2016050088)*

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2013), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Órdenes de 26 de febrero de 2015 (DOE n.º 238, de 2 de marzo), se nombraron los Tribunales de Selección que habían de valorar dichas pruebas selectivas. Los vocales de estos tribunales se designaron tras la realización de un sorteo entre el censo conformado con los empleados públicos que formularon solicitud de participación voluntaria como miembros de Tribunales de Selección.

Con fecha de 24 de febrero de 2016 se dicta Diligencia de Ordenación por el Tribunal Superior de Justicia acusando recibo del testimonio de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en Recurso de Casación número 33/2015, por la que se anula la sentencia de 23 de septiembre de 2014, dictada en autos n.º 7/2014 sobre conflicto colectivo, por la se ordenaba la suspensión de las convocatorias que para la cobertura de puestos vacantes por el turno libre estuvieran en curso mientras no se resolviese con carácter previo el turno de ascenso, en base a la palmaria falta de jurisdicción del orden social para conocer la pretensión deducida en la demanda y en la que se advierte expresamente a las partes que la competencia para la impugnación de las convocatorias de nuevo ingreso corresponde al orden contencioso-administrativo.

En consecuencia, levantada la suspensión cautelar de las convocatorias para la cobertura de puestos vacantes de personal laboral convocadas por Órdenes de 27 de diciembre de 2013, la identidad de algunas de las Categorías y Especialidades convocadas para el personal laboral por el turno libre y por el turno de ascenso, determinan la conveniencia, en aras de optimizar medios y recursos así como de garantizar la máxima agilidad en la tramitación de los distintos procesos convocados, de la actuación de los mismos Tribunales de Selección en ambos turnos para esas concretas Categorías y Especialidades.

No obstante lo anterior, los miembros que integraban los Tribunales de Selección en los que se daban algunas de las circunstancias de abstención previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo pusieron en conocimiento de la Dirección de Función Pública, la cual previa comprobación de su concurrencia, ha resuelto que los mismos deben abstenerse de intervenir en el proceso selectivo.

Además, dado el tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden por la que se nombraron los miembros que debían conformar los tribunales de Selección, la concurrencia de circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, han determinado la conveniencia de



modificar la composición de algunos de aquellos Tribunales en orden a garantizar la necesaria eficacia de su actuación.

En virtud de lo anterior, razones de seguridad jurídica aconsejan proceder a un nuevo nombramiento de los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas y dejar sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal

**D I S P O N E :**

Primero. Nombrar, según se relaciona en Anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dejar sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de abril de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

## GRUPO V

## TRIBUNAL N.º 1

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— AYUDANTE DE COCINA

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- José María Vivas Campos

## VOCALES

- José Ángel Bohórquez Gómez
- Dionisia Mancha Retamar
- Rosario Pilar García Doncel
- Tomás Carbonero Carballo
- María del Rosario Fernández Ortiz

## SECRETARIO/A

- María Dolores Pizarro Guerrero

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Rosario Pilar García Doncel

## VOCALES

- Isabel Calderón Gómez
- Concepción Durán Rodríguez
- Juan García Manzano
- Mercedes Burrero Barragán
- Joaquín Fernández Rodríguez

## SECRETARIO/A

- María Pilar Acosta Morales



## TRIBUNAL N.º 2

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- María Teresa Ruiz Galán

## VOCALES

- Francisca Crillo Rubio
- Isabel de la Cruz Morales
- María del Pilar Cidoncha Barquero
- Carmen Dolores García Sánchez
- María José Martín Contra

## SECRETARIO/A

- Javier Avis González

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- María José Martín Contra

## VOCALES

- Juan Gabriel Figueroa Larios
- Encarnación Gutiérrez Jiménez
- Javier Corchero Pineda
- Fernando Javier Gutiérrez Jiménez
- M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Larriba

## SECRETARIO/A

- M.<sup>a</sup> Virginia Rubio Cabezas



## TRIBUNAL N.º 3

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

## — ORDENANZA

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Granada Jiménez Primo

## VOCALES

- Juan Manuel Flores López
- Emilia María Jiménez Rodríguez
- Miguel Angel Prieto Pérez
- Crisanto Tena Gutiérrez
- Belén María Miranda Macías

## SECRETARIO/A

- Diego Merino Cárdenas

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- M.<sup>a</sup> Cándida Joaquín Carcaboso

## VOCALES

- Francisco Guisado Nestares
- Ramón Lagunilla González
- María Inmaculada Navareño Sánchez
- Pablo Antonio Fernández Tena
- Jesús Antonio Moreno Bayort

## SECRETARIO/A

- Carlos M.<sup>a</sup> García-Oriozabala de la Maza



TRIBUNAL N.º 4

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— PEÓN ESPECIALIZADO LUCHA CONTRA INCENDIOS

TITULARES

PRESIDENTE/A

- José Luis Freije Vilar

VOCALES

- Juan Francisco Díaz Marín
- Fernando Cordero González
- Manuel Francisco González Alegría

SECRETARIO/A

- Alfonso M. de la Calle Bardají

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

- Mercedes Mazo Tomé

VOCALES

- Emilio Hernansanz Rosón
- José Manuel González Mendoza
- Juan Rodríguez Morgado

SECRETARIO/A

- José Antonio Pacheco Álvarez

• • •





*ORDEN de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los tribunales de selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2016 para turno de ascenso del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2016050092)

Por Orden de 15 de enero de 2016 (DOE núm. 12, de 20 de enero) se convocó turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La base quinta de la indicada orden establece que las Categorías Profesionales y Especialidades se agruparan atendiendo a criterios de homogeneidad y de volumen de aspirantes, designándose, en su caso, un Tribunal de Selección para cada agrupación, al que le corresponderá la valoración de la prueba objetiva. El nombramiento de los Tribunales se realizará por orden del titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, una vez publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Con fecha de 24 de febrero de 2016 se dicta Diligencia de Ordenación por el Tribunal Superior de Justicia acusando recibo del testimonio de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en Recurso de Casación número 33/2015, por la que se anula la sentencia de 23 de septiembre de 2014, dictada en autos n.º 7/2014 sobre conflicto colectivo, por la se ordenaba la suspensión de las convocatorias que para la cobertura de puestos vacantes por el turno libre estuvieran en curso mientras no se resolviese con carácter previo, en base a la palmaria falta de jurisdicción del orden social para conocer la pretensión deducida en la demanda y en la que se advierte expresamente a las partes que la competencia para la impugnación de las convocatorias de nuevo ingreso corresponde al orden contencioso-administrativo.

Por tanto, habiéndose levantado la suspensión cautelar de las convocatorias para la cobertura de puestos vacantes de personal laboral realizadas por Órdenes de 27 de diciembre de 2103, la identidad de algunas de las Categorías y/o Especialidades convocadas para el personal laboral por el turno libre y por el turno de ascenso, determinan la conveniencia, en aras de optimizar medios y recursos así como de garantizar la máxima agilidad en la tramitación de los distintos procesos convocados, de la actuación de los mismos Tribunales de Selección en ambos turnos para esas concretas Categorías y Especialidades.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la citada base quinta de la orden de convocatoria, y en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**D I S P O N E :**

Primero. Nombrar, según se relaciona en Anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar las mencionadas pruebas selectivas.

Segundo. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y





Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de abril de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

## GRUPO II

## TRIBUNAL N.º 1

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— EDUCADOR/A

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Purificación Guerrero Rodríguez

## VOCALES

- María Aránzazu Fernández Casares
- Manuel María Floriano Doncel
- María Rosario García Chocán

## SECRETARIO/A

- Francisca Ramírez Fernández

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Lourdes Mamajón Gallardo

## VOCALES

- Pedro Gaspar Rodríguez
- Francisco Gordillo Calderón
- José Antonio Guedejo Prado

## SECRETARIO/A

- Aurelio Sánchez Manzano



## TRIBUNAL N.º 2

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— TITULADO GRADO MEDIO /ATS-DUE

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Ángel Sellers Mena

## VOCALES

- Margarita Masegosa Serván
- Cristina Bodeguero Sánchez
- Ángel Carrizosa Monterrubio

## SECRETARIO/A

- Julia Corrales Cáceres

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Margarita Masegosa Serván

## VOCALES

- Gloria Nogales Durán
- Eva María García Lozano
- Marta García Pineda

## SECRETARIO/A

- Francisco de Lorenzo Nieto



## GRUPO III

## TRIBUNAL N.º 3

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— CONTROLADOR PECUARIO

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Generoso Prieto Ramos

## VOCALES

- Francisco José Guerrero Herrero
- Juan José Mogollón Cortijo
- María Josefa Herrero Fernández

## SECRETARIO/A

- Rafael Herreruela Vázquez

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Juan Miguel García Tena

## VOCALES

- Antonio Guillermo Homar Torres
- Florentino Vara Lozano
- Juliana Jiménez Martínez

## SECRETARIO/A

- Tomás Enrique Jiménez Benito



## TRIBUNAL N.º 4

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— ENCARGADO/A

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- José Antonio Pacheco Álvarez

## VOCALES

- Juan Gabriel Figueroa Larios
- Ana María Hernansanz Rosón
- María Carmen Santos Moreno

## SECRETARIO/A

- Elías Julián Martín Antón

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Sandra Alburquerque Álvarez

## VOCALES

- Antonio Murcia Reveriego
- Francisco Javier Pérez Ross
- José Pablo Serrano Alcázar

## SECRETARIO/A

- Juan Antonio Blanco Galán



## TRIBUNAL N.º 5

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- María Dolores Arenas Murillo

## VOCALES

- Ana María Barrero Gómez
- Elena Vega Gañán
- José Antonio Agudo Sánchez

## SECRETARIO/A

- Marina Carmen Jiménez Cintas

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Ana María Barrero Gómez

## VOCALES

- María Concepción Domínguez Corrales
- Honorio Alfonso Barco
- María Ángeles Almena Acedo

## SECRETARIO/A

- Francisco Javier Mata Casado



## GRUPO IV

## TRIBUNAL N.º 6

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— ATE-CUIDADOR

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Manuel Muñoz Gallego

## VOCALES

- María Concepción Domínguez Corrales
- Francisco Sánchez González
- Raquel Prieto Cuadrado

## SECRETARIO/A

- Lourdes Mamajón Gallardo

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Raquel Prieto Cuadrado

## VOCALES

- Antonio Sánchez Martín
- Montserrat Vidaondo Murugarren
- María Estrella Rodríguez Báez

## SECRETARIO/A

- Eduardo Correa Barragán



TRIBUNAL N.º 7

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— AUXILIAR DE ENFERMERÍA

TITULARES

PRESIDENTE/A

- Ana Eugenia Arévalo Rosado

VOCALES

- María del Mar Aparicio Crespo
- María del Carmen Bermúdez Muñoz
- Ana Sánchez López

SECRETARIO/A

- Mario García Rodríguez

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

- María del Mar Aparicio Crespo

VOCALES

- Araceli Calvo Talavera
- María Guadalupe Gómez Moraga
- Nieves Gómez Trinidad

SECRETARIO/A

- María del Rosario Fernández Ortiz





TRIBUNAL N.º 8

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— COCINERO

TITULARES

PRESIDENTE/A

- Miguel Romero Carmona

VOCALES

- Mercedes Burrero Barragán
- Isabel Calderón Gómez
- Froilán García Natal

SECRETARIO/A

- José Muñoz García

SUPLENTES

PRESIDENTE

- Froilán García Natal

VOCALES

- María Mercedes Martín Río
- Agustín Miguel Hernández
- Esther García Retortillo

SECRETARIO/A

- Joaquín Fernández Rodríguez



## TRIBUNAL N.º 9

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— ENCARGADO/A DE ALMACÉN

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- José Antonio Pacheco Álvarez

## VOCALES

- Juan Gabriel Figueroa Larios
- Ana María Hernansanz Rosón
- María Carmen Santos Moreno

## SECRETARIO/A

- Elías Julián Martín Antón

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Sandra Alburquerque Álvarez

## VOCALES

- Antonio Murcia Reveriego
- Francisco Javier Pérez Ross
- José Pablo Serrano Alcázar

## SECRETARIO/A

- Juan Antonio Blanco Galán



## TRIBUNAL N.º 10

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— MECÁNICO-INSPECTOR

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Diego Clemente Morales

## VOCALES

- José María García Casado
- Abelardo Fuertes Márquez
- Juan Antonio Mosquero Pizarro

## SECRETARIO/A

- Pedro Javier Hermoso Pérez

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- José María García Casado

## VOCALES

- Francisco Cabaña García
- Ana Belén Morientes Iglesias
- María Inmaculada Navareño Sánchez

## SECRETARIO/A

- Lourdes Hernández Hornero



## TRIBUNAL N.º 11

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— OFICIAL 1.ª CONDUCTOR

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Pedro Galán Berrocal

## VOCALES

- Santiago Macías Mateos
- Francisco Javier Guisado Nestares
- José Pedro Rodríguez Sánchez

## SECRETARIO/A

- Juan Francisco Martínez Sancho

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Jose Pedro Rodríguez Sánchez

## VOCALES

- Dámaso Marugán Bachiller
- José Ángel Bohórquez Gómez
- Francisco Miguel Rodríguez Senero

## SECRETARIO/A

- Miguel Ángel Martínez Vecino



## TRIBUNAL N.º 12

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Ana María Galán Mata

## VOCALES

- Luis Antonio Iglesias Iglesias
- Humberto Corisco Calderón
- María León Morales

## SECRETARIO/A

- José Manuel Moreno Breña

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Luis Antonio Iglesias Iglesias

## VOCALES

- Andrés Holguera Andújar
- Francisco Cano Díaz
- Isidro Maestre Sánchez

## SECRETARIO/A

- María José Marzal García



## TRIBUNAL N.º 13

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— OFICIAL 2.ª CONDUCTOR

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Pedro Galán Berrocal

## VOCALES

- Santiago Macías Mateos
- Francisco Javier Guisado Nestares
- José Pedro Rodríguez Sánchez

## SECRETARIO/A

- Juan Francisco Martínez Sancho

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Jose Pedro Rodríguez Sánchez

## VOCALES

- Dámaso Marugán Bachiller
- José Ángel Bohórquez Gómez
- Francisco Miguel Rodríguez Senero

## SECRETARIO/A

- Miguel Ángel Martínez Vecino



## TRIBUNAL N.º 14

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— OFICIAL 2.ª MANTENIMIENTO

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Ana María Galán Mata

## VOCALES

- Luis Antonio Iglesias Iglesias
- Humberto Corisco Calderón
- María León Morales

## SECRETARIO/A

- José Manuel Moreno Breña

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Luis Antonio Iglesias Iglesias

## VOCALES

- Andrés Holguera Andújar
- Francisco Cano Díaz
- Isidro Maestre Sánchez

## SECRETARIO/A

- María José Marzal García



## TRIBUNAL N.º 15

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— OFICIAL CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Fernando Córdón Rosado

## VOCALES

- Juan José Santos Maya
- José Manuel Coronado Nova
- Lorenzo Quintana Cerrato

## SECRETARIO/A

- María Isabel Cordero González

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Manuel Cancho Falcón

## VOCALES

- Estanislao Regalado Benítez
- Florentino Rodríguez de Sande
- María Pilar Quintana Muñoz

## SECRETARIO/A

- Piedad María Alonso Arias





## GRUPO V

## TRIBUNAL N.º 16

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

## — AYUDANTE DE COCINA

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- José María Vivas Campos

## VOCALES

- José Ángel Bohórquez Gómez
- Dionisia Mancha Retamar
- Rosario Pilar García Doncel
- Tomás Carbonero Carballo
- María Rosario Fernández Ortiz

## SECRETARIO/A

- María Dolores Pizarro Guerrero

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Rosario Pilar García Doncel

## VOCALES

- Isabel Calderón Gómez
- Concepción Durán Rodríguez
- Juan García Manzano
- Mercedes Burrero Barragán
- Joaquín Fernández Rodríguez

## SECRETARIO/A

- María Pilar Acosta Morales



## TRIBUNAL N.º 17

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

— CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- María Teresa Ruiz Galán

## VOCALES

- Francisca Crillo Rubio
- Isabel de la Cruz Morales
- María del Pilar Cidoncha Barquero
- Carmen Dolores García Sánchez
- María José Martín Contra

## SECRETARIO/A

- Javier Avis González

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- María José Martín Contra

## VOCALES

- Juan Gabriel Figueroa Larios
- Encarnación Gutiérrez Jiménez
- Javier Corchero Pineda
- Fernando Javier Gutiérrez Jiménez
- María Isabel Sánchez Larriba

## SECRETARIO/A

- María Virginia Rubio Cabezas



## TRIBUNAL N.º 18

## CATEGORÍA / ESPECIALIDAD

## — ORDENANZA

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Granada Jiménez Primo

## VOCALES

- Juan Manuel Flores López
- Emilia María Jiménez Rodríguez
- Miguel Angel Prieto Pérez
- Crisanto Tena Gutiérrez
- Belén María Miranda Macías

## SECRETARIO/A

- Diego Merino Cárdenas

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- María Cándida Joaquín Carcaboso

## VOCALES

- Francisco Guisado Nestares
- Ramón Lagunilla González
- María Inmaculada Navareño Sánchez
- Pablo Antonio Fernández Tena
- Jesús Antonio Moreno Bayort

## SECRETARIO/A

- Carlos María García-Oriozabala de la Maza



## TRIBUNAL N.º 19

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
II	TITULADO GRADO MEDIO	JEFATURA DE INTERNADO
	PROFESOR DE ACTIVIDADES DOCENTES	
III	AYUDANTE TÉCNICO	EDUCACIÓN FÍSICA
IV	SOCORRISTA	

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Francisco José Hinchado Morales

## VOCALES

- María Dolores Redondo Cancho
- Antonio Carlos Borda Senso
- José Antonio Jerez González
- Felipe Jiménez Mancera
- María Francisca Justo Caldera

## SECRETARIO/A

- María Virginia Rubio Cabezas

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Sergio Medina López

## VOCALES

- Gabriela Rodas Cerezo
- Dionisio Molano Rey
- Francisco Javier Lázaro Rodríguez
- Julia Marín Gallardo
- Juan Luis Fondón Ludeña

## SECRETARIO/A

- Benigno Fernández Rubio



## TRIBUNAL N.º 20

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
II	TITULADO GRADO MEDIO	TERAPEUTA OCUPACIONAL
	TITULADO GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL
IV	MONITOR OCUPACIONAL	

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Luisa Merideño Nieto

## VOCALES

- María Guadalupe Gómez Moraga
- Montserrat Gamir Lozano
- José Luis Quirós Núñez Milara

## SECRETARIO/A

- Florentina Parades Regodón

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- María del Rosario Carretero Montero

## VOCALES

- María Nieves Gómez Trinidad
- Eva María García Lozano
- Pedro Salcedo García

## SECRETARIO/A

- Amparo Corral Ugena



## TRIBUNAL N.º 21

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
III	ENCARGADO GENERAL DE CARRETERAS	LABORATORIO DE CARRETERAS
	JEFE DE GRUPO DE CONSERVACIÓN	
IV	VIGILANTE DE EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS	
V	PEÓN ESPECIALIZADO	

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Domingo Panea Medina

## VOCALES

- Juan Carlos Solano Panadero
- Fernando Cordón Rosado
- Juan José Alejandro Alejandro
- José Luis Mateos Castro
- María Nieves Sánchez Llamazares

## SECRETARIO/A

- Diego García Solana

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Juan Carlos Solano Panadero

## VOCALES

- Joaquín Pagador Iglesias
- Santos García Andrade
- José Sánchez Vivas
- José Ángel Chávez Vaca
- Felipe de la Cruz Toro

## SECRETARIO/A

- Antonio José Martínez Cubero



## TRIBUNAL N.º 22

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
III	ESPECIALISTA DE OFICIO MECÁNICO SUPERVISOR	MECÁNICA
IV	OFICIAL DE PRIMERA OFICIAL DE SEGUNDA	MECÁNICA MECÁNICA
V	PEÓN ESPECIALIZADO	MECÁNICA

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- María del Carmen Bazaga Barroso

## VOCALES

- Francisco Javier Calvo Morato
- Francisco Cabaña García
- Carlos Flores García
- Antonio Torres Trejo
- Fernando Tomás Mogedano Fanega

## SECRETARIO/A

- Vicente Javier Corchero Pineda

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Antonio Torres Trejo

## VOCALES

- José Antonio Sedas de la Cruz
- José Rafael Gordillo Castillo
- José Antonio Sevilla Caletrio
- Abelardo Fuertes Márquez
- Martín Muñoz Núñez

## SECRETARIO/A

- María de los Ángeles Domínguez Méndez



## TRIBUNAL N.º 23

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
III	CAPATAZ MAYORAL	
IV	PASTOR	

## TITULARES

PRESIDENTE/A

- José María Álvarez Guisado

VOCALES

- Juan José Albalat Vicente
- Francisco Manuel Lavado Contador
- Leandro Escaso Ramos

SECRETARIO/A

- Pedro José Barrero Pérez

## SUPLENTE

PRESIDENTE/A

- Juan Antonio Mosquero Pizarro

VOCALES

- Luis López Benítez
- Rufino Serrano Venero
- Francisco Soto Aparicio

SECRETARIO/A

- María Pilar Cáceres Téllez





## TRIBUNAL N.º 24

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECAS OPERADOR DEMANDA/RESPUESTA VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- María del Carmen Solano Moreno

## VOCALES

- Martina Flores Caballero
- Cristobalina Tejedor Ruiz
- Leonardo Blanco Ferreira

## SECRETARIO/A

- María Isabel Sánchez Larriba

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Martina Flores Caballero

## VOCALES

- María Luisa Sesma Romero
- María Isabel Redondo Blanco
- Francisco Fernández Domínguez

## SECRETARIO/A

- José María Vivas Campos



## TRIBUNAL N.º 25

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
IV	OFICIAL DE PRIMERA	ELECTRICIDAD
	OFICIAL DE PRIMERA	LABORATORIO
	OFICIAL DE SEGUNDA	ARTES GRÁFICAS
	OFICIAL DE SEGUNDA	CARPINTERÍA
V	PEON ESPECIALIZADO	AGRÍCOLA
	PEON ESPECIALIZADO	ARTES GRAFICAS
	PEON ESPECIALIZADO	ESCOGEDOR DE CORCHO

## TITULARES

PRESIDENTE/A

- Agustina Romo Huertas

VOCALES

- Eduardo Caballero SanJuan
- Luis Alfonso Iglesias Píriz
- María del Carmen Regalado González
- Miguel Rodríguez Serrano
- Ramón Santiago Beltrán

SECRETARIO/A

- José Manuel Merino Luque

## SUPLENTE

PRESIDENTE/A

- María Pilar Acosta Morales

VOCALES

- María Luisa Solís Álvarez
- Francisco José Hinchado Morales
- Juan Bautista Díaz Valverde
- María del Carmen González Camacho
- Adrián Javier Montero Calvo

SECRETARIO/A

- Pablo Antonio Fernández Tena



## TRIBUNAL N.º 26

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
IV	OFICIAL DE PRIMERA OFICIAL DE PRIMERA	AGRÍCOLA TRACTORISTA

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- María Isabel Fernández de los Ríos Mesa

## VOCALES

- Francisco Manuel Álvarez Amaro
- Juan González Pérez
- Santiago Miguel Gómez Álvarez

## SECRETARIO/A

- Gonzalo González Morato

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- Juan Francisco Benito Pardo

## VOCALES

- María Francisca Gómez Blanco
- Waldo Reyes Carrasco
- José María Mateos de Porrás Rasero

## SECRETARIO/A

- José Luis García Mateos



## TRIBUNAL N.º 27

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
V	PEÓN ESPECIALIZADO VIGILANTE VIGILANTE DE PRESA	GENERAL

## TITULARES

## PRESIDENTE/A

- Enrique Rodríguez Martínez

## VOCALES

- Cecilio Lozano Bejarano
- José Ramón Gómez Broncano
- Francisco Cano Díaz

## SECRETARIO/A

- María Ángeles Lázaro Rojo

## SUPLENTE

## PRESIDENTE/A

- María Rocío Cuesta Hernández

## VOCALES

- Francisco Javier Núñez Arjona
- José Poyatos Bueno
- Juan García Caballero

## SECRETARIO/A

- María Amparo Corral Ugena



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte para la explotación de la estación de autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio. (2016060586)*

Habiéndose firmado el día 5 de febrero de 2016, Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte para la explotación de la estación de autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de abril de 2016.

La Secretaria General  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y  
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE  
CALAMONTE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES  
CONSTRUIDA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA EN ESE MUNICIPIO

En Mérida, a 5 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en el ejercicio de su cargo derivado de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34 del Estatuto de Autonomía, 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación a lo dispuesto en el artículo nueve del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

De otra, Eugenio Álvarez Gómez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamonte, actuando en nombre y representación de la citada Entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las partes citadas, que se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Acto, asumiendo las obligaciones que de él se derivan,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte, tiene como objetivo dotar a la Comunidad Autónoma de las infraestructuras básicas necesarias que hagan posible una utilización ordenada y racional, por parte de los ciudadanos, de los servicios prestados por empresas titulares de concesiones de líneas regulares de transporte de viajeros de uso general.

Con este fin, la entonces Consejería competente en materia de transporte, llevó a cabo la construcción de las instalaciones destinadas a Estación de Transporte de Viajeros por Carretera en el municipio de CALAMONTE, previa cesión por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para este fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.

Segundo. El Ayuntamiento de CALAMONTE, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación de Transportes por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2004 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.



Tercero. En fecha 24 de mayo de 2006, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura (actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) y el Ayuntamiento de Calamonte para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

Cuarto. En la Estipulación Novena del convenio de fecha de 24 de mayo de 2006, se extiende su vigencia durante un plazo de diez años, contados desde su firma, prorrogándose sus efectos por periodos de idéntica duración, como máximo, previo acuerdo de las partes, salvo que medie denuncia de cualquiera de ellas, sin que, en ningún caso, el plazo inicial de su duración y sus posible prórrogas pueda exceder de cincuenta años.

Quinto. Subsistiendo el interés del Ayuntamiento de Calamonte en la gestión del servicio público que representa la Estación de Transporte de Viajeros ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de 24 de mayo de 2006, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.

Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

#### ACUERDO

La prórroga del contrato entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Calamonte para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio por el período temporal de diez años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originariamente.

Y para que así conste, firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO  
(Asignación de funciones por Decreto del  
Presidente 36/2015, de 14 de septiembre  
—DOE EXTRAORDINARIO de 15 de septiembre—)

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Begoña García Bernal

Eugenio Álvarez Gómez

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación Española de Tiro con Arco para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres. (2016060587)*

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2016, Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación Española de Tiro con Arco para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de abril de 2016.

La Secretaria General  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DEPORTIVA DE CÁCERES

En Mérida, a 15 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial Extremadura nº 129, de 7 de julio de 2015) y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 33/2015, de 5 de agosto por el que delega en el titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tenga atribuidas (DOE núm. 183, de 22 de septiembre) y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2016.

De otra parte, D. Vicente Martínez Orga, Presidente de la Federación Española de Tiro con Arco, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, es titular del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres – en adelante, CTD-. El CTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).
- II. Que en el CTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de Tiro con Arco. En adelante, el programa.
- III. Que es interés de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa pueda ser reconocido como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de Tiro con Arco, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes (C.S.D), por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D. (B.O.E. de 23 de enero de 2012). Que a este fin, y en atención a lo estipulado en



el punto Tercero 1)/2) de la referida Resolución del C.S.D. de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de —junto a otros requisitos— un convenio de colaboración con la Federación Española de Tiro con Arco interesada también en dicha calificación.

IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto.***

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de Tiro con Arco, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del CSD, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD ( BOE de 23 de enero de 2012).

##### ***Segunda. El Programa.***

El programa de la modalidad deportiva de Tiro con Arco, tutelado por la Federación Española de Tiro con Arco, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional.

##### ***Tercera. Compromisos de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.***

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CTD por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CTD, previa solicitud de la Federación Española de Tiro con Arco, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación no incluidas en el programa.
- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CTD de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Fomentar la asistencia de los deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Federación Española de Tiro con Arco les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Elaborar y publicar la convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos al programa.



- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Federación Española de Tiro con Arco en cada una de las temporadas deportivas.

***Cuarta. Compromisos de la Federación Española de Tiro con Arco.***

- Colaborar en la planificación deportiva del programa Estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CTD de la modalidad deportiva de atletismo y la Dirección Deportiva de la Federación Española de Tiro con Arco establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- La Federación Española de Tiro con Arco podrá utilizar, previa autorización de la Dirección General de Deportes, el CTD para desarrollar actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión Técnica.
- Facilitar a los técnicos del CTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

***Quinta.***

La participación conjunta de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Tiro con Arco en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no obstante, desde cualquiera de las partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

***Sexta. Comisión de Seguimiento.***

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas Instituciones firmantes del convenio. En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

***Séptima. Vigencia y causas de resolución.***

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2020, período temporal restante del actual Ciclo Olímpico 2013-2016 y periodo completo del Ciclo Olímpico 2016-2020, salvo denuncia de cualquiera de las partes, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo Olímpico más, formalizado por escrito antes de un mes de su finalización.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Incumplimiento grave acreditado por una de la partes de la obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

***Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.***

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, encontrándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por virtud de lo dispuesto en su art.4.1.c).

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CTD.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha mencionados en su encabezado.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
TIRO CON ARCO

Fdo.: M.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán

Fdo.: Vicente Martínez Orga





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 20 de abril de 2016 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.* (2016050082)

El Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria, modificado por Decreto 87/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio, y por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2016 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

La disposición final primera del Decreto 118/2012, faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de administración local a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el mismo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura, con la finalidad de potenciar el desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios legalmente constituidas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 118/2012, de 29 de junio, (DOE nº 129, de 5 de julio), modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo (DOE nº 105, de 3 de junio), por el Decreto 136/2014, de 1 de julio (DOE nº 129, de 7 de julio) y por el Decreto 33/2015 de 10 de marzo (DOE nº 51, de 16 de marzo).
2. A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa o a través de consorcio.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta orden las Mancomunidades Integrales de Municipios calificadas y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre.
2. Así mismo deberán cumplir los requisitos del artículo 1.3 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por el artículo primero del Decreto 87/2013, de 28 de mayo, y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Las mancomunidades integrales que no hayan culminado el proceso de fusión iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación de Mancomunidades Integrales si, individualmente consideradas, reúnen los requisitos previsto en el apartado anterior del presente artículo, así como el resto de requisitos exigidos a las mancomunidades integrales en el Decreto 118/2012, de 29 de junio.

**Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en los artículos 10 y 13, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular deben acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.
2. Las mancomunidades integrales solicitantes deben cumplir los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y además, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a. Que tengan aprobado el Presupuesto General de la Mancomunidad Integral o prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.
  - b. Que tengan aprobada la liquidación del Presupuesto General de la Mancomunidad integral correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, salvo que se trate de mancomunidades integrales de nueva creación, en cuyo caso no deberá remitir acuerdo sobre la aprobación de la liquidación de alguno de los presupuestos mencionados.

**Artículo 4. Actuaciones objeto de subvención.**

1. Pueden ser objeto de subvenciones los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios mancomunados que realicen las Manco-



munidades Integrales de Municipios, así como los gastos financieros con destino a sufragar inversiones asumidas directamente por la mancomunidad integral, todos ellos referidos al ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria de la ayuda.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, y conforme a la memoria aportada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de desarrollo integral de las mancomunidades de municipios.
3. Las subvenciones a que se refiere este artículo serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe de las actividades subvencionadas.

#### ***Artículo 5. Procedimiento de concesión.***

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria periódica, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 118/2012, de 29 de junio.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en mencionado artículo 20.8

#### ***Artículo 6. Criterios de modulación de las ayudas.***

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procederá al prorrateo entre las mancomunidades integrales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, del importe total destinado a éstas, conforme a los criterios determinados en este artículo.
2. Ninguna mancomunidad integral podrá ser beneficiaria de ayudas que superen el 10 por 100 de las cantidades consignadas anualmente para esta finalidad. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. El 40% del importe consignado para transferencias corrientes del Capítulo 4 del Fondo de Cooperación Mancomunidades, se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes de las ayudas que cumplan los requisitos para las mismas.
4. El resto del total de la ayuda prevista se distribuirá, de acuerdo con los efectivamente acreditados por los documentos aportados junto con la solicitud, conforme a los siguientes criterios:



- a) El 35% en atención al número de personal de plantilla de la Mancomunidad integral con dedicación permanente a la misma y cuyas funciones sean las de prestación de servicios desarrollados a través de la modalidad de gestión directa y que estén desempeñadas de forma continuada durante al menos doce meses por la misma persona. A estos efectos no se computará el personal de plantilla cuyos costes de personal sean financiados en más del cincuenta por ciento por la Junta de Extremadura o las Diputaciones Provinciales. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de personal de todas las mancomunidades y el cociente resultante se multiplicará por el número de personal de cada plantilla que cumpla los requisitos fijados.
- b) El 5% en atención a la diversidad de áreas en que se prestan los servicios por la mancomunidad, al menos a la mitad de los municipios y entidades locales menores que la componen, o a un número inferior que represente al menos la mitad de la población. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de áreas en que prestan servicios las mancomunidades y el cociente resultante se multiplicará por el número de áreas en las que prestan servicios cada mancomunidad.
- c) El 20% en atención al número de los municipios mancomunados. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de municipios mancomunados en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de municipios integrantes de cada mancomunidad que no formen parte de otra mancomunidad integral beneficiaria.
- d) El 20% en atención al menor cociente divisor entre el número de habitantes beneficiarios de los servicios y el número de municipios mancomunados, según la siguiente escala:
- El 80% para cocientes menores de 2.000 habitantes.
  - El 15% para cocientes mayores o iguales a 2.000 habitantes y menores de 3.000 habitantes.
  - El 5% para cocientes mayores o iguales a 3.000 habitantes.
  - Para obtener el cociente divisor sólo se tendrá en cuenta 15.000 habitantes en aquellos municipios cuya población exceda de dicha cantidad.
  - El importe correspondiente a cada escala se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades cuyo cociente divisor resultante esté incluido en cada una de las escalas mencionadas.
- e) El 10% en atención al cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad integral de las entidades locales que la integren. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre las mancomunidades cuyos municipios cumplan, íntegramente, con sus obligaciones financieras para con la mancomunidad.
- f) El 5% en atención a la cuantía de la recaudación de tasas y precios públicos establecidos y recaudados directamente por la mancomunidad. A tal efecto se dividirá el importe de





este criterio entre la suma del número total de tasas y precios públicos recaudados en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de tasas y precios públicos recaudado en cada mancomunidad integral beneficiaria.

g) El 5% se distribuirá de forma lineal entre todas aquellas mancomunidades integrales, solicitantes de las ayudas, que cumplan los requisitos para las mismas.

5. En el supuesto de que las cantidades asignadas a las mancomunidades integrales según los criterios señalados en el número 4 anterior no pudieran distribuirse íntegramente entre las mancomunidades integrales, bien porque no existan mancomunidades integrales para ser beneficiarias de uno o varios criterios de reparto o bien porque el importe de la subvención que corresponda a las mancomunidades integrales beneficiarias de forma individual excediera del importe máximo del 10 por 100 de las cantidades consignadas anualmente para esta finalidad, de conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 118/2012, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes mancomunidades integrales beneficiarias conforme a los criterios que se han señalado en el número anterior y con la preferencia del orden asignado.

### **Artículo 7. Solicitudes.**

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el Anexo I de la presente orden, se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiéndose acompañar de los documentos e informaciones que a continuación se indican:

a. Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas, con indicación de previsiones de financiación de las actuaciones si el importe de la subvención otorgada en base a este decreto fuese insuficiente para financiar totalmente la actuación. Como resumen de la memoria justificativa y complementando a la misma, se cumplimentarán los Anexos II de esta orden.

b. Certificación expedida por la secretaría de la entidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido, según Anexo III de la presente orden.

c. Certificación expedida por la secretaría de la entidad en la que se haga constar los servicios efectivamente prestados por la Mancomunidad integral mediante gestión directa o a través del consorcio, especificando el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio, según Anexo IV de la presente orden.

d. Certificación expedida por la secretaría de la entidad en que se haga constar los ingresos recaudados que por el concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de



- ingreso que obtiene la mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios, según Anexo V de la presente orden.
- e. Certificación expedida por la secretaría de la entidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la mancomunidad integral por parte de los municipios integrantes de la misma.
  - f. Certificación expedida por la secretaría de la entidad en la que se haga constar el número de municipios mancomunados y población de los mismos, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
  - g. Certificación expedida por la secretaría de la entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando en la misma el importe, porcentaje de financiación y Administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad, señalando el período de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad, según Anexo VI de la presente orden.
  - h. Copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la subvención.
  - i. Certificación acreditativa de haber remitido la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, copia de: Liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de las ayudas, y Presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, certificación acreditativa de la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior de las entidades agrupadas.
2. La presentación de la solicitud por parte del representante de la mancomunidad conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.
  3. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, pudiendo ser presentadas en las dependencias de esta Consejería, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los modelos de solicitud estarán disponibles a través de internet en la dirección: <http://www.gobex.es/ddgg004/view/main/index/standardPage.php?id=147>

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### **Artículo 8. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán informadas por el Servicio Cooperación Económica con las Entidades Locales de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, con la colaboración de un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, con indicación del grado de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3 y si concurren las circunstancias previstas en el artículo 6 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo, y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio y por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo.
3. El citado informe, junto con las solicitudes y demás documentación presentada, se elevará a la Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación a que se refiere el artículo 11 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo, para que evalúe los expedientes en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de remisión del informe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales.
4. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda solicitada.
5. En la resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cantidad de la ayuda otorgada a cada mancomunidad integral, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.



6. Mediante resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente la resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de dicha ley.
7. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, (artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución (artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### **Artículo 9. Comisión de Valoración.**

1. La función de evaluar los expedientes de subvención a las mancomunidades integrales y de determinar la cuantía a conceder a cada entidad beneficiaria corresponde a la Ponencia Técnica de carácter permanente constituida en el seno de la Comisión de Coordinación de Extremadura. A tenor de dicho informe el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación de Extremadura estará compuesta por aquellos miembros designados de conformidad con el artículo 3 del Decreto 27/1992, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Extremadura.

A la citada ponencia podrán asistir dos representantes de la FEMPEX.

3. Los miembros de la Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación de Extremadura deberán estar debidamente nombrados y tener la adecuada publicidad de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

**Artículo 10. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención con cargo a los Presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente manera:
  - a) El cincuenta por ciento en el momento de la concesión, una vez acreditado mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de la subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.
  - b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el pago del primer cincuenta por ciento abonado, para lo cual el secretario-interventor deberá remitir antes del día quince de diciembre del año de la convocatoria, los documentos que se relacionan a continuación:
    - b.1) Certificación del secretario-interventor acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VII de esta orden.
    - b.2) Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida.
    - b.3) Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, así como de los correspondientes justificantes de pago.
2. En todo caso las acciones subvencionadas deberán estar completamente ejecutadas en el ejercicio económico a que se refiere la convocatoria.

**Artículo 11. Control y seguimiento.**

1. La ayuda concedida se destinará a sufragar las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Si el importe de las ayudas concedidas se destina a la mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años. Si se destina a la adquisición, construcción o rehabilitación de bienes inmuebles, deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió durante un periodo mínimo de diez años.
3. Las mancomunidades beneficiarias adoptarán las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servi-



cios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, se observarán las prescripciones de la normativa de contratos del sector público.

5. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las entidades locales a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

### **Artículo 12. Justificación.**

1. Las mancomunidades integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura las respectivas Cartas de Pago en el plazo de 10 días desde que recibió el importe de la ayuda.
2. Cuando, conforme a la Memoria presentada, las actividades hayan sido financiadas, además de con subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá aportarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
3. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior, deberá aportarse en la justificación la elección de las ofertas presentadas.
4. Dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria, la mancomunidad integral beneficiaria habrá de acreditar, mediante certificación del secretario-interventor de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. A tal efecto dichos justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VIII de esta orden.

**Artículo 13. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.**

El procedimiento de declaración de la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, tanto de forma total como parcial, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 118/2012, de 29 de junio.

**Artículo 14. Financiación.**

1. El importe total del presupuesto con destino a subvencionar las mancomunidades integrales por cuantía de dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el artículo 6 de la presente orden, y distinguiendo los conceptos de gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.461, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 2.290.332 €, y los conceptos de inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.761, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 300.000 €. de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.
2. El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2016 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.
3. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
4. Tanto en los supuestos previstos en el párrafo anterior, así como la distribución distinta entre las aplicaciones presupuestarias exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se establezca, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

**Disposición final primera. Habilitación.**

Se faculta a la titular de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

La presente orden será eficaz el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal puedan interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 2016

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN PARA LAS MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA.**

D/Dña. \_\_\_\_\_ Presidente/a de la Mancomunidad Integral de \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, constituida por los Municipios de \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación,

**EXPONE**

*Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2016, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura durante el ejercicio de 2016, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada convocatoria y a tal efecto se acompaña la documentación exigida en el artículo 7 que se indica a continuación.*

**SOLICITA**

Que, previo los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda total de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ euros.)

de los que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ euros.)

se destinan a gastos de personal; y la cantidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ euros.)

se destinan al resto de gastos corrientes, así como la cantidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ euros.)

a inversiones, conforme establece el artículo 4 de la presente orden, y que se relacionan en la Memoria justificativa que se acompaña,

Asimismo, declara que la mancomunidad solicitante posee la capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social relativos a las entidades interesadas. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, a los efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la



citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.  
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.  
Avenida Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 2 planta 2ª  
MÉRIDA. (Badajoz)**

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:**

- a) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas, con indicación de previsiones de financiación de las actuaciones si el importe de la subvención otorgada en base a este Decreto fuese insuficiente para financiar totalmente la actuación. Como resumen de la memoria justificativa se cumplimentarán los anexos II de esta orden.
- b) Certificación acreditativa de haber remitido al órgano directivo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, copia de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2015 o, en su caso, del 2014, y copia del Presupuesto del ejercicio 2016, o de la prórroga del año anterior, o en su caso, oficio de la Junta de Extremadura comunicando sus recepciones.
- c) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido. Según modelo Anexo III de la presente orden.
- d) Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad comprensiva de los servicios prestados por la mancomunidad integral mediante gestión directa o a través de consorcio, indicando el número de municipios a los que se presta el servicio y el número de habitantes que lo perciben, especificando el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, y el período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio. Según modelo Anexo IV de la presente orden.
- e) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en que se haga constar los ingresos recaudados por el concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso por la mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios. Según modelo Anexo V de la presente orden.
- f) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la mancomunidad integral por parte de los municipios integrantes de la misma.
- g) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el número de municipios mancomunados y población de los mismos, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
- h) Certificación expedida por la secretaría de la entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando el importe, porcentaje de financiación y la Administración pública que financia el coste de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad, y el período de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad. Según modelo anexo VI.
- i) Copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la subvención.
- j) Justificantes, en caso de que la entidad solicitante deniegue el acceso al órgano gestor de la ayuda a la información, vía telemática, sobre cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Hacienda estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**ANEXO II**

**MODELO PARA ADJUNTAR JUNTO CON LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA SUBVENCIÓN, A EFECTOS DE APORTAR LOS DATOS REQUERIDOS EN LA MISMA, PARA LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL COMUNES A TODAS LAS ÁREAS.**

<b>Gastos de Administración General (I)</b>	
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>Importe</b>
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral comunes a todas las áreas (3):	
Gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios comunes a todas las áreas (4):	
Gastos financieros con destino a sufragar inversiones comunes a todas las áreas (5):	
<b>Inversiones</b>	
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable comunes a todas las áreas.	
<b>Total gastos corrientes e inversiones</b>	
Previsión de financiación del servicio si el importe de la subvención otorgada fuese insuficiente para financiarlo ( <b>señalar una de las siguientes opciones</b> ):	
<input type="checkbox"/> Aportaciones de los municipios Mancomunados	
<input type="checkbox"/> Aportaciones de otras entidades públicas o privadas	
<input type="checkbox"/> Otras: (especificar):	



**MODELO PARA ADJUNTAR JUNTO CON LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA SUBVENCIÓN, A EFECTOS DE APORTAR LOS DATOS REQUERIDOS EN LA MISMA, PARA CADA ÁREA DE ACTIVIDAD Y SERVICIO PRESTADO.**

Área de Actividad (1):	
Servicio Prestado (2):	
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>Importe</b>
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral (3):	
Gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios (4):	
Gastos financieros con destino a sufragar inversiones (5):	
<b>Inversiones</b>	
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.	
<b>Total gastos corrientes e inversiones</b>	
Previsión de financiación del servicio si el importe de la subvención otorgada fuese insuficiente para financiarlo <b>(señalar una de las siguientes opciones):</b>	
<input type="checkbox"/> Aportaciones de los municipios Mancomunados	
<input type="checkbox"/> Aportaciones de otras entidades públicas o privadas	
<input type="checkbox"/> Otras: (especificar):	

(1) *A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 118/2012, de 29 de junio, en su artículo 1.3. apartado c y que son:*

1. *Urbanismo.*
2. *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*
3. *Infraestructura viaria y otros equipamientos.*
4. *Protección civil, prevención y extinción de incendios.*
5. *Información y promoción turística.*



6. *Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.*
  7. *Deporte y ocupación del tiempo libre.*
  8. *Cultura.*
  9. *Participación ciudadana en el uso de las TICs.*
  10. *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- (2) *Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.*
  - (3) *Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.*
  - (4) *Los citados gastos han de producir mejora en las instalaciones y lo servicios y por tanto no pueden ser considerados los necesarios para la prestación de los mismos y que se produzcan de forma reiterada.*
  - (5) *Quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerarse de tal naturaleza.*

**ANEXO III****MODELO CERTIFICACIÓN OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SOLICITADA**

D/Dña

\_\_\_\_\_  
Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.**CERTIFICA****(Señalar la opción que proceda)**

- Que la Mancomunidad Integral no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad solicitada otorgada por otro organismo, entidad o particular.
- Que la Mancomunidad Integral ha solicitado/recibido las ayudas o ingresos afectados a la actividad solicitada que se señalan a continuación:

Organismo	Concepto de la ayuda o ingreso afectado	Importe (euros)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.  
EL/LA SECRETARIO/A.- VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

**SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.**  
**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.**  
**Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.**  
**06800, MÉRIDA (BADAJOZ)**



**ANEXO IV**

**MODELO CERTIFICADO COMPRENSIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE CONSORCIO.**

D/Dña. \_\_\_\_\_, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que los servicios prestados mediante gestión directa o a través de consorcio por la mancomunidad, el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio y el período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio son los que se relacionan a continuación:

Servicio prestado	Breve descripción del servicio	Gestión directa o consorcio (especificar)	Nº de municipios a los que se presta el servicio y nº de habitantes que perciben el servicio	Datos del personal propio con dedicación permanente al servicio (nombre y apellidos)	Periodo de tiempo de adscripción del trabajador al servicio (fecha inicio y fecha fin de prestación del servicio por el trabajador)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_  
El/La Secretario/a VºBº El/La Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

**SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.  
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.  
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



**ANEXO V****MODELO CERTIFICACIÓN DE INGRESOS RECAUDADOS POR EL CONCEPTO DE TASA, PRECIO PÚBLICO, O CUALQUIER OTRO TIPO DE INGRESO.**

D/Dña. \_\_\_\_\_,  
Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA****(Señalar la opción que proceda)**

- Que la Mancomunidad Integral no obtiene ningún ingreso por concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso como consecuencia directa de la prestación de servicios.
- Que la Mancomunidad Integral recauda los ingresos por tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso como consecuencia directa de la prestación de servicios que se señalan a continuación:

Naturaleza del ingreso (tasa, precio público...)	Importe recaudado (euros)	Boletín oficial en el que se publica la normativa reguladora

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

El/La Secretario/a

VºBº El/La Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

**SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.**  
**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.**  
**Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.**  
**06800, MÉRIDA (BADAJOZ)**



**ANEXO VI**

**MODELO CERTIFICADO COMPRENSIVO DEL PERSONAL DE PLANTILLA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CON DEDICACIÓN PERMANENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MISMA.**

D/Dña. \_\_\_\_\_, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, su importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, funciones a las que está destinado cada uno de ellos, fecha en la que cada trabajador comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y período de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad son los que relacionan a continuación:

Datos del trabajador (nombre y apellidos)	Funciones	Coste total	Administración que lo financia y porcentaje de financiación			Fecha en que el trabajador comenzó a prestar servicios a la mancomunidad	Fecha en que el trabajador dejó de prestar servicios a la mancomunidad
			Mancomunidad	% financiación	Otras administraciones (indicar cuál)		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016  
VºBº E/La Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

**SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.**  
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.  
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.  
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

**ANEXO VII****MODELO CERTIFICADO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL PRIMER 50% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y COMPRESIVO DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON EL PROYECTO SUBVENCIONADO.**

D/Dña. \_\_\_\_\_  
 Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, concedió a esta Mancomunidad una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la Memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Que el 50% de la subvención concedida fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinada la totalidad de esta cantidad a la finalidad para la que se fue concedida.

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención, desglosados por Área de actividad y servicio así como los comunes a las mismas:

<b>Gastos de Administración General (1)</b>				
<b>Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas</b>				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
<b>Total gastos personal</b>				

Área de Actividad (1):				
Servicio Prestado (2):				
<b>Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral</b>				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
<b>Total gastos personal</b>				

Área de Actividad (1):				
Servicio Prestado (2):				



<b>Gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios (4)</b>						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos corrientes						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
<b>Gastos financieros con destino a sufragar inversiones (5)</b>						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos financieros						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
<b>Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.</b>						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Inversiones						

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Secretario/a

VºBº El/La Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

**SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.**  
**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.**  
**Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.**  
**06800, MÉRIDA (BADAJOZ)**



- (1) *A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 118/2012, de 29 de junio, en su artículo 1.3. apartado c y que son:*
- 1. Urbanismo*
  - 2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales*
  - 3. Infraestructura viaria y otros equipamientos*
  - 4. Protección civil, prevención y extinción de incendios*
  - 5. Información y promoción turística*
  - 6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental*
  - 7. Deporte y ocupación del tiempo libre*
  - 8. Cultura*
  - 9. Participación ciudadana en el uso de las TICs*
  - 10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- (2) *Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.*
- (3) *Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.*
- (4) *Los citados gastos han de producir mejora en las instalaciones y lo servicios y por tanto no pueden ser considerados los necesarios para la prestación de los mismos y que se produzcan de forma reiterada.*
- (5) *Quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerarse de tal naturaleza.*

**ANEXO VIII****MODELO CERTIFICADO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPRESIVO DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON EL PROYECTO SUBVENCIONADO.**

D/Dña. \_\_\_\_\_,  
Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, concedió a esta Mancomunidad una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la Memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Dicha subvención fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinados la totalidad de los mismos a la finalidad para la que se concedieron.

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención (y otras fuentes de financiación que pudiesen existir para la actividad solicitada), desglosados por Área de actividad y servicio así como los comunes a las mismas:

<b>Gastos de Administración General (1)</b>				
<b>Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas</b>				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
<b>Total gastos personal</b>				

Área de Actividad (1):				
Servicio Prestado (2):				
<b>Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral</b>				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
<b>Total gastos personal</b>				



Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
<b>Gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios (4)</b>						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
<b>Total Gastos corrientes</b>						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
<b>Gastos financieros con destino a sufragar inversiones (5)</b>						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
<b>Total Gastos financieros</b>						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
<b>Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.</b>						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
<b>Total Inversiones</b>						

En la financiación de los servicios prestados han participado los siguientes entes:

ENTE FINANCIADOR	IMPORTE
Subvención Fondo Mancomunidades	
Aportaciones Municipios	
Otros (especificar en su caso)	
<b>TOTAL</b>	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016  
 El/La Secretario/a VºBº El/La Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la. Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

**SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.**  
**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.**  
**Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.**  
**06800, MÉRIDA (BADAJOZ)**



- (1) *A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 118/2012, de 29 de junio, en su artículo 1.3. apartado c y que son:*
- 1. Urbanismo*
  - 2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales*
  - 3. Infraestructura viaria y otros equipamientos*
  - 4. Protección civil, prevención y extinción de incendios*
  - 5. Información y promoción turística*
  - 6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental*
  - 7. Deporte y ocupación del tiempo libre*
  - 8. Cultura*
  - 9. Participación ciudadana en el uso de las TICs*
  - 10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- (2) *Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.*
- (3) *Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.*
- (4) *Los citados gastos han de producir mejora en las instalaciones y lo servicios y por tanto no pueden ser considerados los necesarios para la prestación de los mismos y que se produzcan de forma reiterada.*
- (5) *Quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerarse de tal naturaleza.*

• • •







*EXTRACTO de la Orden de 20 de abril de 2016 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2016050087)*

BDNS(Identif.):304931

BDNS(Identif.):304945

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura para 2016.

**Segundo. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura, con la finalidad de potenciar el desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios legalmente constituidas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se entenderá por desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa o a través de consorcio.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta orden las Mancomunidades Integrales de Municipios calificadas y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre. Así mismo deberán cumplir los requisitos del artículo 1.3 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por el artículo primero del Decreto 87/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las mancomunidades integrales que no hayan culminado el proceso de fusión iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación de Mancomunidades Integrales si, individualmente consideradas, reúnen los requisitos previsto en el apartado anterior del presente artículo, así como el resto de requisitos exigidos a las Mancomunidades integrales en el Decreto 118/2012, de 29 de junio.

***Cuarto. Bases reguladoras.***

Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y se procede a la primera convocatoria, publicado en el DOE n.º 129, de 5 de julio, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio), por el Decreto 136/2014, de 1 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio) y por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo (DOE n.º 51, de 16 de marzo).

***Quinto. Cuantía.***

El importe total del presupuesto con destino a subvencionar las Mancomunidades Integrales, que en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el artículo 6 de la orden, y distinguiendo los conceptos de gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.12.06.115B.461, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 2.290.332 €, y los conceptos de inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.12.06.115B.761, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 300.000 € de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

Este importe se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

***Séptimo. Actuaciones objeto de subvención.***

Pueden ser objeto de subvenciones los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios mancomunados que realicen las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como los gastos financieros con destino a sufragar inversiones asumidas directamente por la Mancomunidad Integral, todos ellos referidos al ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria de la ayuda.

Mérida, 20 de abril de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo, promovida por Agroganadera La Mata, SL, en el término municipal de Fuente de Cantos.*  
(2016060601)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de julio de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) y promovida por Agroganadera La Mata, SL, con CIF B-066484069.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo para 370 reproductoras, 3 verracos y 608 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo II.

La explotación porcina desarrollará su actividad en la parcela 88 del polígono 27 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), la superficie de la parcela es de 28,1551 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 27 de enero de 2016. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Fuente de Cantos emite informe con fecha 7 de octubre de 2015, sobre la compatibilidad urbanística del proyecto concluyendo "Que las obras reflejadas en el proyecto presentado para la legalización y ampliación de explotación porcina, (...), cumplen con las especificaciones de las NNSS vigentes en la actualidad, (...)", conforme a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 18 de agosto de 2015, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 29 de septiembre de 2015 que se publicó en el DOE n.º 213, de 5 de noviembre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.



Séptimo. Mediante escrito de 29 de septiembre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Fuente de Cantos que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 8 de febrero de 2016 a Agroganadera La Mata, SL y al Ayuntamiento de Fuente de Cantos con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Noveno. Con fecha 16 de marzo de 2016, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Agroganadera La Mata, SL, para explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo, categoría 1.2. de su Anexo II, relativa a



“Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 15/107.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 3.589.96 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 11.122 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 902,80 m<sup>3</sup>, para ello el complejo porcino dispondrá de dos balsas de PEAD.
3. El diseño y la construcción de las balsas de almacenamiento de purines deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
  - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de



modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.

- Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
  - Profundidad mínima de 2 m.
  - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Estructura:
    - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
    - Capa drenante.
    - Lámina de Geotextil.
    - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
    - Cuneta en todo su perímetro.
    - Cerramiento perimetral.
    - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 147,53 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 26

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.





2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.





2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estas.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro distintas de las descritas en los apartados a.2. y a.3. de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.



- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.



3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas al Servicio de Arqueología de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de la balsa.
  - Las existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 16 de marzo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),  
El Director General  
de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo para 370 reproductoras, 3 verracos y 608 plazas de cebo.

La explotación porcina desarrollará su actividad en la parcela 88 del polígono 27 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), la superficie de la parcela es de 28,1551 hectáreas.

La explotación dispondrá de cuatro naves para el alojamiento o secuestro de los animales, dos de ellas serán de 400 m<sup>2</sup> (40 m x 10 m), una de 540 m<sup>2</sup> (45 m x 12 m) y la última, la cual es objeto de legalización, de 576 m<sup>2</sup> (48 m x 12 m).

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- **Sistemas de almacenamiento:** La explotación dispondrá de dos balsas impermeabilizadas de 902,80 m<sup>3</sup> de capacidad total para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- **Estercolero:** Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- **Lazareto:** Lazareto de 60 m<sup>2</sup> los cuales se emplearán para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- **Vestuario.**
- **Vado de desinfección de vehículos:** Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- **Pediluvios a la entrada de cada local o nave.**
- **Almacenamiento de cadáveres:** Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- **Cerramiento de la explotación:** Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º expte.: IA15/0886.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Agroganadera La Mata, SL.

Término municipal: Fuente de Cantos.

Visto el Informe técnico de fecha 27 de enero de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Fuente de Cantos, cuyo promotor es Agroganadera La Mata SL.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 370 reproductoras, 3 verracos y 608 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 88 del polígono 27 del término municipal de Fuente de Cantos, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de cuatro naves con una superficie de 400 m<sup>2</sup>, 400 m<sup>2</sup>, 540 m<sup>2</sup> y 576 m<sup>2</sup> cada una. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuario, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, estercolero y dos balsas de purines.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de dos balsas de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.



4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.

- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves).



En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la contaminación por nitratos será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las balsas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

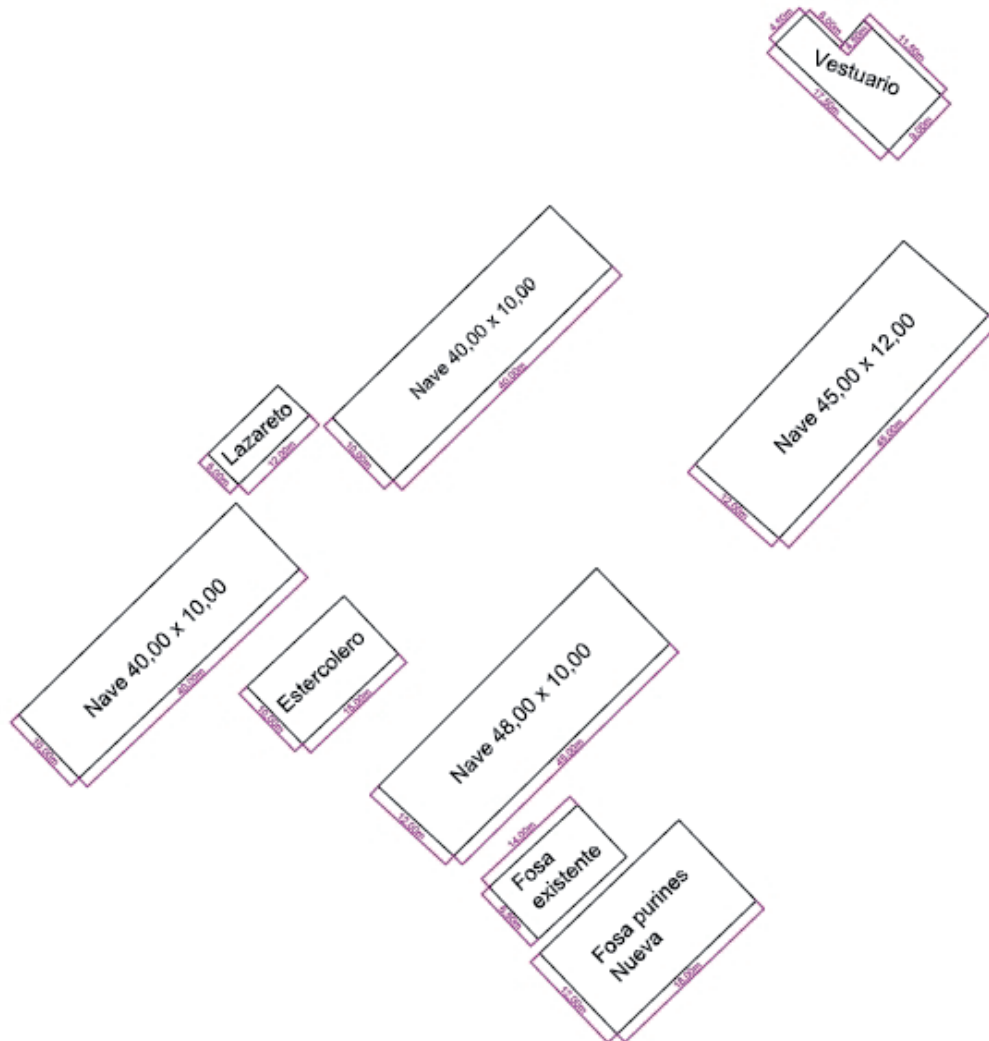
1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

**ANEXO GRÁFICO**

...



*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de balsa de evaporación de efluentes procedentes de almazara, promovido por Aceitunas Campos de Hornachos, SL, en el término municipal de Hornachos. (2016060600)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de julio de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la actividad de balsa de evaporación de efluentes procedentes de almazara en el término municipal de Hornachos (Badajoz) promovido por Aceitunas Campos de Hornachos, SL, con CIF B-06301709.

Segundo. La instalación industrial se ubica en la parcela 34-A del polígono 25 del término municipal de Hornachos. Las coordenadas geográficas son: X = 231.742; Y = 4.272.708; huso 30; datum ED50.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 24 de julio de 2015 que se publicó en el DOE n.º 183, de 22 de septiembre. En el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante escrito de 28 de julio de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Hornachos copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Quinto. Las instalaciones cuentan con informe de compatibilidad urbanística favorable de fecha 27 de enero de 2016.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 16 de febrero de 2016 a Aceitunas Campos de Hornachos, SL, y al Ayuntamiento de Hornachos con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se

#### RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor Aceitunas Campos de Hornachos, SL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de balsa de evaporación de efluentes procedentes de almazara referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Hornachos, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/122.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD GENERADA
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos de almazara	02 03 05	320 m <sup>3</sup> /año

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicada a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Junto con la memoria referida en el apartado c.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 900 € (novecientos euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo  
y de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento y evaporación de aguas oleosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La balsa de evaporación deberá contar con la capacidad indicada Anexo I de la presente resolución.
  - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
  - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:
    - Profundidad máxima de 1,5 m.
    - Muro perimetral para impedir desbordamientos de 0,50 m de coronación y de pendiente de talud 3:2; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Estructura:
      - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno.
      - Capa drenante.
      - Lámina de Geotextil.



- Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
- Cuneta en todo su perímetro.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa será la adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados implique una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la misma. En el momento en que se vacíe, se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. Los sedimentos (residuos sólidos) acumulados en el proceso de almacenamiento de los efluentes líquidos serán retirados por gestor autorizado de residuos.

2. Con el objeto de evitar el rebosamiento de las aguas almacenadas en la balsa, la lámina de vertido no podrá sobrepasar los 90 cm. de altura, dejando los últimos 60 cm. como resguardo y seguridad.
3. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente certificado sobre el resultado de la inspección. Asimismo, se deberá inspeccionar visualmente y de manera periódica las arquetas testigo de detección de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
4. El sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente al del cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante, tomando en consideración el certificado de garantía.
5. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de la misma.

- c - Plan de ejecución

1. En caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado c.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.



3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado c.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas al Servicio de Arqueología de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

- d - Vigilancia y seguimiento

Residuos:

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

Vertidos:

3. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
4. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de aguas oleosas, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de la balsa.
  - Las existencia de fugas.





- e - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.4, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 17 de marzo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),  
El Director General  
de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara situada en el término municipal de Hornachos (Badajoz), con capacidad para 1.200 m<sup>3</sup>.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

El proyecto no prevé la construcción de ningún tipo de edificación, sino únicamente la construcción de la balsa de evaporación que se ubicará en la parcela 34-A del polígono 25 del término municipal de Hornachos (Badajoz), las coordenadas geográficas son:

Balsa de Evaporación	X(m)	Y(m)	Huso	datum
Vértice n.º 1	231.742	4.272.708	30	ED50
Vértice n.º 2	231.756	4.272.692	30	ED50
Vértice n.º 3	231.713	4.272.681	30	ED50
Vértice n.º 4	231.728	4.272.666	30	ED50

La balsa impermeabilizada de almacenamiento y evaporación de aguas oleosas tiene 900 m<sup>2</sup> de superficie superior y 789,25 m<sup>2</sup> de superficie del fondo de la balsa. El ancho de la coronación es de 0,5 metros y la inclinación de los taludes es de 2H:1V. La profundidad de la balsa es de 1,5 metros.

El residuo almacenado en la balsa estará formado por:

- Aguas de lavado de aceituna en lavadora.
- Aguas de goteo de tolvas de almacenamiento de aceituna limpia.
- Aguas del sistema de limpieza del decánter.
- Aguas del sistema de arrastre de impurezas en la centrífuga vertical.
- Aguas de goteo de las tolvas de expedición de alpeorujos.

Todas estas aguas son recogidas en la almazara en red independiente que están conectadas mediante colector con la balsa.

La instalación dispondrá de cerramiento en todo su perímetro de 2 m de altura para evitar la entrada de personas y animales a la balsa.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: ECM/ECM.

N.º Expte.: IA07/03646.

Actividad: Industrias. Cambio de actividad de fábrica de aderezo a almazara.

Finca/paraje/lugar: Irines, polígono 25 parcela 34-A.

Datos catastrales: polígono 25 parcela 34-A.

Término municipal: Hornachos.

Solicitante: Ayuntamiento de Hornachos.

Promotor/Titular: Aceitunas Campos de Hornachos, SL.

Este Informe se realiza para el proyecto de "Memoria de Ampliación de Fábrica de Industria de Aderezo y Almazara" que se ubicará en las polígono 25 parcela 34-A, del término municipal de Hornachos (Badajoz).

Este proyecto constará de las siguientes instalaciones:

- Nave de producción y Almacenaje de 390 m<sup>2</sup>.
- Balsa de evaporación de 40 m x 22,5 m x 1,5 m.
- 10 Tanques de almacenamiento de poliéster de 10.000 litros cada uno.

La parcela ocupa una superficie de 22.339 m<sup>2</sup>.

La planta incorpora el Sistema Extracción Continuo de Dos Fases que implica la aplicación de procesos tecnológicos con una producción reducida de vertidos residuales y un ahorro energético y de agua al quedar suprimida su adicción al decánter.

El proceso es el concerniente al Sistema Continuo de extracción de aceite de oliva que incluye: Recepción, Limpieza y lavado de aceituna, Pesado, Almacenamiento en tolvas aéreas, Molienda, Batido, Separación sólido-líquido, Tamizado, Almacenamiento de aceites y Almacenamiento de alperujo. Se generan tres residuos: alpeorujo y agua de lavado de aceitunas. El primero se recogerá en depósitos de alperujos para su repaso inmediato por parte de empresa de tratamiento de subproductos y el agua de lavado se enviará a depósitos de almacenamiento y posterior balsa de evaporación.

La capacidad de molturación es de 2.000.000 kg de aceituna por campaña.

En relación con el expediente de referencia y recabado informes auxiliares, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales de efectos negativos e irreversibles y los posibles impactos de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las siguientes medidas correctoras:



## 1. Medidas en la fase pre-operativa:

- 1.1. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en labores de restauración definitivas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.
- 1.2. Adecuar la construcción al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

## 2. Medidas en la fase operativa:

Se dispondrán de redes separativas de saneamiento, tanto de agua residuales industriales, aguas residuales de aseos y servicios y aguas pluviales.

Por las características de cada fase del proceso productivo "Sistema Continuo de Funcionamiento a Dos Fases", en el proceso industrial se van a generar efluentes líquidos y semilíquidos que se pueden desglosar en dos grupos: Aguas residuales industriales y alperujos.

### 2.1. Aguas Residuales industriales. Se van a generar dos tipos de aguas residuales:

- Agua de Lavado de aceitunas y Escurrido de tolva.
- Alpechín procedente de la limpieza del aceite son evacuados conjuntamente con el alperujo (Talco).

2.1.1. Se ha optado por los depósitos de almacenamiento y balsas de evaporación como alternativa de gestión para los vertidos generados de la actividad de referencia.

a) Medidas correctoras para el almacenamiento de las aguas residuales del proceso productivo en balsas de evaporación:

- Sobre las aguas superficiales y subterráneas.

No deben producirse vertidos incontrolados a arroyos, embalses, ríos o a cualquier masa de agua continua o temporal, susceptible de ser contaminada.

- Sobre los suelos y aguas subterráneas.

Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable, compuesta por una lámina de polietileno de alta densidad intercalada entre dos capas de zahorras de unos 10 cm cada una, con la compactación adecuada. U otro material impermeabilizantes que garanticen la estanqueidad del sistema (Hormigón Armado). Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de taluzarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de los depósitos.

- Sobre la atmósfera.

Para evitar que los olores desprendidos afecten a núcleos de población cercanos, las balsas deberán orientarse en función de los vientos dominantes y suficientemente alejadas de los núcleos urbanos.

b) Ubicación y capacidad de las balsas.

- Se garantizará tanto la impermeabilidad de las balsas como su capacidad de almacenamiento.
- La ubicación de las balsas no interferirá el discurrir de las aguas pluviales. Conviene realizar un desagüe perimetral que las evacue en los períodos de fuertes lluvias.
- Las balsas de evaporación en número de una estarán debidamente dimensionadas, con la capacidad suficiente para almacenar todas las aguas residuales del proceso productivo.
- La profundidad máxima de las balsas será 1,5 m con la mayor superficie posible para favorecer la evaporación del alpechín (0,9 m altura límite de llenado de vertido y 0,6 m restante para las aguas pluviales).

c) Transporte y acceso a la balsa.

- El transporte de aguas residuales hasta la balsa deberá realizar mediante cisterna con capacidad suficiente y a través de una vía de fácil acceso. Desde el extremo de la parcela se ejecutará un arqueta y evacuar en dicho dispositivo para conducir a la balsa por conducción subterránea.
- La balsa deberá estar vallada para evitar el acceso a personas ajenas y prevenir accidentes.

2.2. Alperujos: El sistema productivo no generan alpechines, sino alperujos. Dichos subproductos serán almacenados en depósitos y posterior entrega a empresa de transformación de subproductos (Repaso de Alperujos).

2.3. Las aguas residuales de aseos y servicios:

- El sistema de tratamiento será estanco e impermeable y debidamente dimensionado. Se realizará las tareas de mantenimiento para garantizar el buen funcionamiento del sistema.
- El vertido final depurado no superará los límites establecidos en la normativa vigente.

2.4. El nivel de emisión de contaminantes a la atmósfera no podrá superar los contemplados en el Anexo IV, niveles de emisión a la atmósfera para las principales industrias, Decreto 833/75, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/72, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico:



- Se deberá llevar a cabo todas las operaciones de control y mantenimiento para asegurar un óptimo funcionamiento del sistema de secado.
- Utilizar el combustible adecuado siguiendo las instrucciones de uso y mantenimiento, evitando la generación de malos olores.

### 3. Medidas al finalizar las obras:

3.1. Al finalizar las obras proceder a la retirada de cualquier resto potencialmente contaminante, que deberá evacuarse a un vertedero controlado.

3.2. Conforme a la calificación urbanística del proyecto, según el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial se cumplirán las siguientes medidas:

#### a) En cuanto al Plan de Restauración:

- En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.
- El terreno ocupado por las balsas deberá volver a su estado original o bien adecuarlas como humedales.

#### b) En cuanto a la Propuesta de Reforestación:

- Se comprometerá a reforestar al menos, la mitad de la unidad rústica apta para las construcciones e instalaciones.
- Se realizará con especies similares a las existentes en el entorno, o sea, olivo (*Olea Europea*) y Encina (*Quercus ilex*), evitándose las formas y marcos regulares.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesarias.
- La reforestación debe ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.



### 3. Condiciones complementarias:

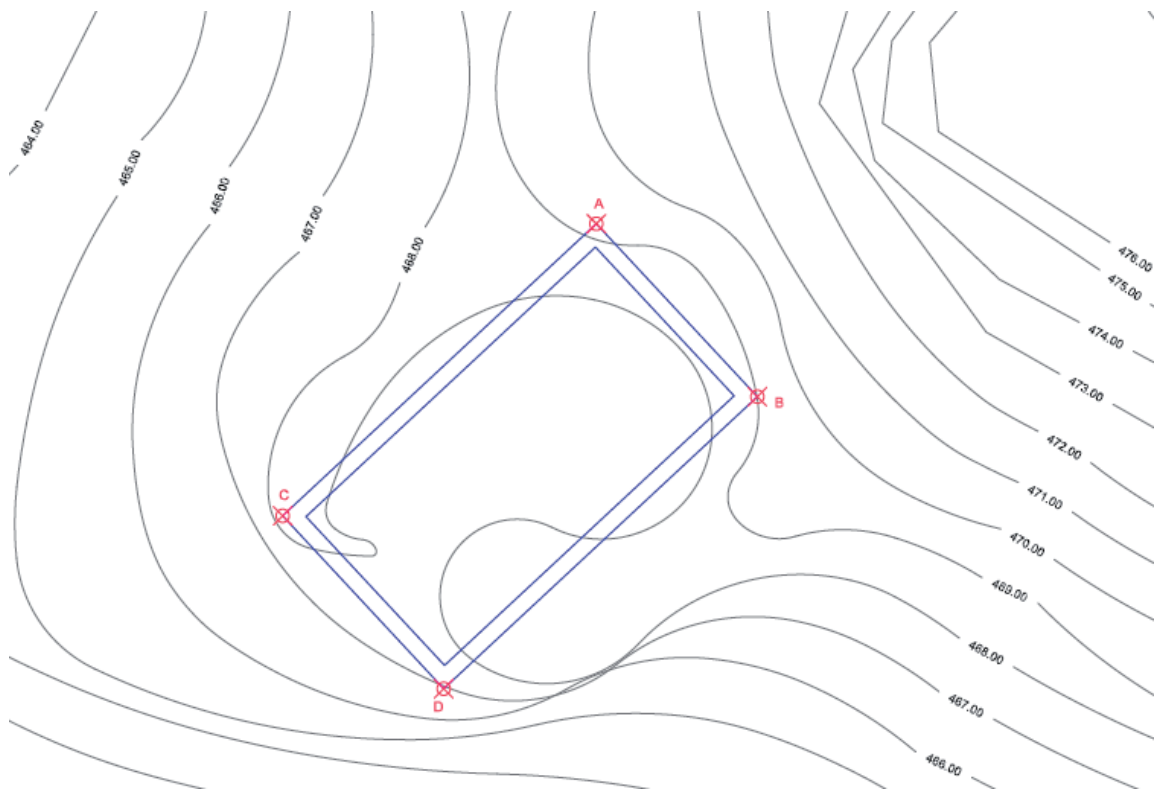
- 3.1. Al tratarse de una actividad clasificada, según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, necesitará informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas. Además en cuanto a la ubicación y construcción se ajustará a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias.
- 3.2. Este vertido (aguas de aseos y servicios) deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien fijará las condiciones límites del vertido, conforme al vigente texto refundido de la Ley de Aguas.
- 3.3. Los residuos sólidos urbanos generados se dispondrán en recipientes o contenedores adecuados para su posterior destino a vertedero controlado, todo ello conforme a las disposiciones vigentes.
- 3.4. El almacenamiento de los distintos elementos y compuestos necesarios para el desarrollo de la actividad, se atenderá a lo establecido en su normativa específica.
- 3.5. Una vez finalizada la fase de construcción y antes de su entrada en servicio, se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente, para comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en este informe. El incumplimiento de ella podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- 3.6. El cambio de sistema de gestión de los vertidos industriales y así como cualquier modificación sustancial del proyecto inicial, requerirá un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.  
  
Esto incluye el Sistema Continuo Integral que implica la aplicación de procesos tecnológicos continuo de dos fases y el tratamiento de los alperujos en el mismo complejo industrial.
- 3.7. El presente informe está condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas del municipio para este tipo de actuaciones.

El presente informe tendrá una validez de dos años, contados a partir de su fecha de emisión.



**ANEXO III**

**GRÁFICO**



COORDENADAS HUSO 30 ED50	
A,-X = 231.742	Y = 4.272.708
B,-X = 231.756	Y = 4.272.692
C,-X = 231.713	Y = 4.272.681
D,-X = 231.728	Y = 4.272.666







## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 18 de abril de 2016 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016. (2016050084)*

Mediante el Decreto 93/2013, de 4 de junio (DOE núm. 111, de 11 de junio), se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013, modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero (DOE núm. 41 de 2 de marzo).

El artículo 6 de dicho decreto dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de voluntariado social, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el citado decreto, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de servicios sociales. En desarrollo de lo anterior, el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina entre las funciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancias y Familia la de impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.**

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2016, de subvenciones destinadas a financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas actividades estén enmarcadas en alguna de las siguientes áreas:



a) Área de Sensibilización. Las actividades contempladas en esta área se adaptarán a las características de cada sector social y grupo de edad, y deberán perseguir los siguientes objetivos:

1. Difundir los valores y logros de la acción voluntaria, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como forma de participación activa de la ciudadanía en la sociedad, otorgando visibilidad y reconocimiento a la labor del voluntariado y de las entidades no lucrativas.
2. Mejorar el conocimiento sobre el voluntariado en la región, a través de su estudio y análisis.

b) Área de Apoyo-Formación. En esta área se enmarcarán actividades destinadas a:

1. Asesorar a las personas voluntarias, especialmente, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
2. Formar en el desarrollo y entrenamiento de habilidades sociales que mejoren la acción voluntaria y en la búsqueda de una adaptación permanente de la acción voluntaria a las necesidades de las personas y colectivos destinatarios de la acción colectiva de la propia entidad.

c) Área de Intervención Social. La finalidad de esta área será la realización de actividades de intervención social llevadas a cabo por personas voluntarias adscritas a la entidad responsable de la ejecución del programa y dirigida a los distintos colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. Las subvenciones contempladas en esta orden se rigen por el Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio), modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero (DOE núm. 41, de 2 de marzo).

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, y en las que concurran los requisitos previstos en esta convocatoria que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.

2. Para ser beneficiarias de estas subvenciones las citadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Público competente.
- b) Tener sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines institucionales la realización de actividades destinadas a la promoción del voluntariado en Extremadura y/o la participación de personas voluntarias en sus programas o actividades.
  - d) Desarrollar las actividades para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - e) Tener suscrita póliza de seguro del personal voluntario durante la vigencia del programa.
  - f) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
  - g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - h) Disponer de los acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.
3. La acreditación de estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura será comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención.
  4. La justificación por parte de las entidades solicitantes del cumplimiento de los requisitos previstos en las letras g) y h) del apartado segundo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.
  5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.

### ***Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.***

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

### ***Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo oficial que figura como Anexo I en esta orden, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad y se dirigirán al titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Dicho modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente orden, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Cada entidad solicitante solo podrá presentar una única solicitud y programa de promoción del voluntariado social. Ante la presentación de una segunda solicitud y/o programa por una misma entidad, se le dará validez a la solicitud y/o programa primero presentado, no serán tenidas en cuenta las solicitudes y/o programas posteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.
4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 5. Documentación.**

1. La documentación a presentar para solicitar las subvenciones objeto de convocatoria será la determinada a continuación, en original o copia compulsada:
  - a) Impreso de solicitud en el modelo oficial que figura como Anexo I a esta orden.
  - b) Certificado expedido por el órgano competente del Registro Público en el que conste la inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.
  - c) Estatutos debidamente legalizados sólo cuando solicite la subvención por primera vez, o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.
  - d) Póliza de seguro del personal voluntario suscrita por la entidad y justificante de pago del último recibo.



- e) Programa para el que se solicita la subvención, según Anexo II.
  - f) Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo III.
2. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 8 de esta orden, la siguiente documentación, en original o copia compulsada:
- a) Certificado del secretario/a de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas.
  - b) Certificado del secretario/a de la entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico en la que la entidad solicitante se encuentra integrada indicando tal extremo y recogiendo su ámbito de actuación y sus fines estatutarios.
  - c) Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución.
  - d) Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - e) Estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa.
  - f) Certificado del secretario/a de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa.
  - g) Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
3. La acreditación de la inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura, adscrito a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, establecida como criterio de valoración en el artículo 8.1.1 g), de esta orden se comprobará de oficio por el órgano gestor de la subvención.
4. No será necesario acompañar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del órgano convocante, siempre que se haga constar por escrito la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará su autorización expresa, y del representante legal de la misma, al órgano gestor para la comproba-



ción o constancia de los datos de identidad en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes.

La presentación de la solicitud comportará la autorización expresa al órgano gestor para recabar de oficio del Registro de Fundaciones o de Asociaciones de Extremadura, según corresponda, la documentación relativa a los datos de inscripción de la entidad referida en el apartado primero b) del presente artículo, siempre y cuando la entidad solicitante se encuentre inscrita en dichos registros públicos. En el caso de que no se prestara la citada autorización, la entidad interesada deberá presentar el correspondiente certificado.

***Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de estas subvenciones será resuelta y notificada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

***Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.***

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente, integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Dña. Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia o persona en quien delegue.



— Vocales:

- D. Pedro García Sánchez, Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia o persona en quién delegue.
- D. Francisco Javier Flete Morán, Titulado Superior, Especialidad Sociología, adscrito a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.
- Dña. M<sup>a</sup> Eugenia Farrona Burguillos, Auxiliar Administrativa adscrita a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

En el caso de ausencia o enfermedad, serán suplidos por quienes designe la Presidenta del órgano colegiado.

### **Artículo 8. Criterios de Valoración y ponderación.**

1. La valoración de las solicitudes presentadas y su ponderación se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.1. En relación a la propia entidad solicitante de la subvención para el desarrollo del programa de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta una máximo de 50 puntos.

a) Colectivo/s a los que la entidad dirige su atención social según sus estatutos, hasta un máximo de 12 puntos.

— La entidad dirige su atención social a uno o varios de los siguientes colectivos: personas sin hogar o sin techo así como aquellas que no tienen sus necesidades básicas cubiertas, personas inmigrantes, minorías étnicas, menores, familias y mujeres en situación o riesgo de exclusión social, personas reclusas o ex-reclusas, colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales o víctimas del terrorismo: 12 puntos.

— La entidad dirige su atención social a otros colectivos distintos a los anteriores: 6 puntos.

b) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad, hasta un máximo de 11 puntos.

— La entidad cuenta con más de 100 personas voluntarias: 11 puntos.

— La entidad cuenta entre 50 y 100 personas voluntarias: 9 puntos.

— La entidad cuenta entre 20 y 49 personas voluntarias: 7 puntos.

— La entidad cuenta con menos de 20 personas voluntarias: 5 puntos.

c) Integración de la entidad solicitante en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 10 puntos.



- La entidad está integrada en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 10 puntos.
  - La entidad no está integrada en ninguna entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o, aún estando integrada, no se encuentra entre los fines de ésta la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 0 puntos.
- d) Ejecución por parte de la entidad de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales, hasta un máximo de 8 puntos.
- La entidad ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales: 8 puntos.
  - La entidad ha ejecutado, en la última anualidad, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales: 4 puntos.
  - La entidad no ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiados o cofinanciados por entidades públicas ni por obras sociales: 0 puntos.
- e) Innovación en los procesos de comunicación y difusión: 4 puntos.
- La entidad cuenta con página web, blog o perfil en algunas de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión: 4 puntos.
  - La entidad no cuenta con página web, blog o perfil en ninguna de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión: 0 puntos.
- f) Sistemas de control y calidad: 3 puntos.
- La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas: 3 puntos.
  - La entidad no cuenta con ninguno de los certificados de control y calidad a los que se refiere el punto anterior: 0 punto.
- g) Inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social adscrito a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia: 2 puntos.
- La entidad está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura: 2 puntos.





- La entidad no está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura: 0 puntos.

1.2. En relación con el Programa de promoción del voluntariado social para cuyo desarrollo se solicita la subvención, hasta una máximo de 50 puntos.

a) Necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.

- La entidad aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.
- La entidad no aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 0 puntos.

b) Actividades a desarrollar por áreas, hasta un máximo de 9 puntos.

- El 75% o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Intervención Social: 9 puntos.
- El 60% o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Apoyo-Formación: 4 puntos.
- El 50% o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Sensibilización: 2 puntos.

c) Participación de una o más entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 8 puntos.

- Participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 8 puntos.
- No participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 0 puntos.

d) Existencia de indicadores de evaluación del programa: 7 puntos.

- El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: 7 puntos.
- El programa no incluye indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: 0 puntos.

e) Recursos humanos propios vinculados con la entidad mediante relación laboral que participen en la ejecución del programa: 6 puntos:

- La entidad aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: 6 puntos.
- La entidad no aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: 0 puntos.



- f) Campos de actuación del voluntariado social contemplados en el artículo 4 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, hasta un máximo de 5 puntos.
- El programa se ejecuta en el ámbito social (Derechos humanos; Desarrollo comunitario; Discapacidad; Drogodependencias y otras conductas adictivas; Infancia; Inmigrantes, refugiados y asilados; Juventud; Minorías étnicas; Mujer; Parados; Reclusos y ex-reclusos; Personas afectadas por el VIH y SIDA; Personas mayores; Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia; Otros colectivos en exclusión o en riesgo de exclusión o marginación): 5 puntos.
  - El programa se ejecuta en el resto de campos de actuación (Protección civil; Cultura y Educación; Deporte, ocio y tiempo libre; Salud y servicios sanitarios; Consumo; Cooperación internacional; Economía e investigación; Medio ambiente y desarrollo sostenible; y demás de naturaleza análoga): 2 puntos.
- g) Aportación económica de la entidad a través de fondos propios para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3 puntos.
- Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 30% del coste total del programa: 3 puntos.
  - Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 20% e inferior al 30% del coste total del programa: 2 puntos.
  - Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 10% e inferior al 20% del coste total del programa: 1 punto.
  - No existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios o es inferior al 10 % del coste total del programa: 0 puntos.
2. La puntuación mínima necesaria para que el programa pueda ser subvencionado será de 50 puntos.

### **Artículo 9. Créditos presupuestarios y financiación.**

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones contempladas en la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, por un importe total de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00, y con código de proyecto 2013.15.002.0012.00 "Fomento del voluntariado social".
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero, la citada cuantía total podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 10. Publicidad.**

Se dará publicidad de la concesión de las subvenciones mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a la normativa vigente.

De igual manera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Eficacia.**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación simultánea de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 18 de abril de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2016**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:					
Nombre de la Entidad				N.I.F	
Número Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Número Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Núm. Teléfono			Nº Fax		Correo Electrónico
Nombre y Apellidos del representante legal				D.N.I./N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre de la Entidad				Nombre y Apellidos	
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Otros medios o lugares para la notificación					

DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL, ANUALIDAD			
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	ENTIDADES	CUANTÍA	PORCENTAJE
	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	<b>OTROS</b>		



### SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para el desarrollo del programa de promoción del voluntariado social anteriormente enumerado, a cuyo efecto:

#### DECLARO:

**PRIMERO.-** La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**SEGUNDO.-** Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

**TERCERO.-** Que esta entidad dispone de acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.

### AUTORIZACIONES

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización expresa por parte de la entidad solicitante a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería Sanidad y Políticas Sociales para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias; de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica; del Registro de Fundaciones o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el certificado o información referida en el artículo 4.3 a) de las bases reguladoras. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes (Marcar con una X en el cuadro lo que proceda):

- NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia recabar de oficio del Registro de Fundaciones o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura los datos relativos a la denominación de la entidad, fecha de inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.

### CONSENTIMIENTO

- PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud aporto fotocopia compulsada de documento acreditativo de la identidad.

**ACEPTO** la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).****Documentación obligatoria:**

- Certificado expedido por el órgano competente del Registro Público (de asociaciones o fundaciones, nacional o autonómico) en el que conste la inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.
- Estatutos debidamente legalizados, sólo cuando solicite la subvención por primera vez, o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.
- Póliza de seguro del personal voluntario suscrita por la entidad y justificante de pago del último recibo.
- Programa para el que se solicita la subvención, según Anexo II.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo III.

**Para la valoración del programa:**

- Certificado del secretario/a de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas.
- Certificado del secretario/a de la entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico en la que la entidad solicitante se encuentra integrada indicando tal extremo y recogiendo su ámbito de actuación y sus fines estatutarios.
- Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución.
- Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garanticen el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa.
- Certificado del secretario de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa.
- Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_

En el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Tipo de documento	Fecha de su presentación	Fecha de su emisión	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2A. C.P. 06800. Mérida.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**  
**Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**  
**C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº2 A. Mérida – 06800**



# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

## ANEXO II PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Entidad: 

### A) DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

**1- Colectivo/s a los que la entidad dirige su atención social.** (según sus Estatutos)**2- Número de personas voluntarias con las que cuenta la entidad.** (según Registro de altas y bajas de personas voluntarias)

- Más de 100 personas voluntarias.  
 Entre 50 y 100 personas voluntarias.  
 Entre 20 y 49 personas voluntarias.  
 Menos de 20 personas voluntarias.

**3- Integración de la entidad en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentren la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura:**

La entidad está integrada en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura:

En caso afirmativo denominación de la entidad a la que pertenece: \_\_\_\_\_

La entidad no está integrada en ninguna entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o, aún estando integrada, no se encuentra entre los fines de ésta la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura.

**4- Ejecución de programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en el Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales.**

La entidad ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. (Acompañar memoria del programa y resoluciones de concesión de fuentes de financiación correspondientes).

La entidad ha ejecutado, en la última anualidad, programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. (Acompañar memoria del programa y resoluciones de concesión de fuentes de financiación correspondientes).

La entidad no ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas ni por obras sociales.

(\* Se tomará como referencia los dos años anteriores al año de la convocatoria a la que se concurra).

**5- Innovación en los procesos de comunicación y difusión.**

La entidad cuenta con página web, blog o perfil en algunas de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión.

Indicar enlaces:

La entidad no cuenta con página web, blog o perfil en ninguna de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión.

**6- Sistemas de control y calidad. Cuenta la entidad con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad propios de la entidad que garantizan el control de los procesos y programas.?**

La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas. (Acompañar los certificados de control y calidad)

La entidad no cuenta con ninguno de los certificados de control y calidad a los que se refiere el punto anterior.

**7- Inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social adscrito a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.**

La entidad está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura.

La entidad no está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura.



**B) DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL**

<b>1. Datos básicos:</b>			
Denominación del programa:			
Inicio de su ejecución: Mes      Año		Finalización de su ejecución: Mes      Año	
Localización:			
<b>2. Responsable técnico.</b>			
Nombre y Apellidos del representante técnico:			D.N./N.I.F.:
Puesto de trabajo:		Teléfono:	E-mail:
<b>3- Contenidos del programa de promoción del voluntariado social a desarrollar.</b>			
<b>3.1 Justificación de la necesidad de ejecución del programa *:</b>			
*(Realizar una exposición breve)			
<input type="checkbox"/> La entidad aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa.			
<input type="checkbox"/> La entidad no aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa.			
<b>3.2. Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del programa:</b>			
<b>a) Generales</b>			
1.			
2.			
3.			
<b>b) Específicos</b>			
1.			
2.			
3.			
4.			
.....			

**3.3. Actividades a desarrollar por áreas**

(Las actividades a ejecutar dentro del programa deberán enmarcarse conforme a las áreas establecidas en las bases reguladoras: Sensibilización, Apoyo-Formación e Intervención Social)

<b>Áreas</b> (Sensibilización, Apoyo-Formación e Intervención Social)	<b>Actividades</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nº destinatarios</b>	<b>Perfil sociodemográfico</b>
	1.			
	2.			
	1.			
	2.			
	1.			
	2.			

**3.4. Municipio/s de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el/los que se desarrolla/n la/s actividad/es señalada/s anteriormente**

<b>Actividad</b>	<b>Municipio/s donde se desarrolla</b>

**3.5. Participación de una o más entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa:**

Participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa. (Aportar Certificado del secretario de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa).

Indicar cual o cuales:

Indicar, de manera concreta y breve, en que consiste la participación:

No participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa.

**3.6. Existencia de indicadores de evaluación del programa:**

El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: (En caso afirmativo establecer los indicadores).

El programa no incluye indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución.

**3.7. Recursos humanos propios vinculados con la entidad mediante relación laboral que participen en la ejecución del programa:**

La entidad aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: (En caso afirmativo establecer completar el cuadro y acompañar el Informe de Vida Laboral de la Entidad (VILE)).

Apellidos y Nombre	Titulación	Puesto de Trabajo	Tareas concretas que realizará dentro del programa

La entidad no aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa.

**3.8. Campos de actuación del voluntariado social contemplados en el artículo 4 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social, a desarrollar en el programa:**

**El programa se ejecuta en el ámbito social** (derechos humanos; desarrollo comunitario; discapacidad; drogodependencias y otras conductas adictivas; infancia; inmigrantes, refugiados y asilados; juventud; minorías étnicas; mujer; parados; reclusos y ex-reclusos; personas afectadas por el VIH y SIDA; personas mayores; promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia; otros colectivos en exclusión o en riesgo de exclusión o marginación).

**El programa se ejecuta en el resto de campos de actuación** (protección civil; cultura y educación; deporte, ocio y tiempo libre; salud y servicios sanitarios; consumo; cooperación internacional; economía e investigación; medio ambiente y desarrollo sostenible; y demás de naturaleza análoga).

**3.9. Aportación económica de la entidad a través de fondos propios para la ejecución del programa.**

Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 30% del coste total del programa.

Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 20% e inferior al 30% del coste total del programa.

Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 10% e inferior al 20% del coste total del programa.

Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios inferior al 10% del coste total del programa.

**3.10. Subcontratación de actividades.**

- En el caso de tener prevista la subcontratación de algunas de las actividades del programa, indíquelo y la causa que lo motiva:

- Coste previsto de subcontratación.



4. Presupuesto:					
Ingresos (€)					
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (importe subvención que solicita)					
Aportación económica de la entidad al programa con fondos propios					
Otra fuentes de financiación pública o privada (especificar procedencia según Anexo III)					
<b>Total</b>					
Gastos (€)*					
Gasto de actividades del programa					
Denominación de la actividad	Desglose del gasto de la actividad por concepto**	Importe	Con cargo a la subvención solicitada a la Consejería de Sanidad y Política Sociales	Con cargo a aportación económica de fondos propios	Con cargo a otras fuentes de financiación
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
<b>Total presupuesto:</b>					

(\*Quedan excluidas las imputaciones de gastos que supongan adquisición de bienes inventariables, gastos de personal, gastos indirectos (de suministros, telecomunicaciones, comunidad de vecinos, mantenimiento del inmueble de la sede o delegación de la entidad, pago de impuestos, etc., así como becas o cheques a beneficiarios de actuaciones desarrolladas).

(\*\*Se especificará el gasto concreto directamente relacionado con la actividad subvencionada, en cada celda).

En \_\_\_\_ , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201  
(Sello de la Entidad)

Visto Bueno del Presidente

Secretario de la Entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

---

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES



# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

## ANEXO III DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES

Entidad	N.I.F.
Denominación del Programa	

D./ D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

**DECLARO** (márquese lo que proceda)

No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo programa y/o actividades.

Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para este programa y/o actividades, que se mencionan a continuación.

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>1</sup>	COD. EXPEDIENTE <sup>2</sup>	S/C <sup>3</sup>	FECHA <sup>4</sup>	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INFANCIA Y FAMILIA cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente DECLARACIÓN en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

<sup>1</sup> Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

<sup>2</sup> No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

<sup>3</sup> Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

<sup>4</sup> Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



*EXTRACTO de la Orden de 18 de abril de 2016 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016.* (2016050086)

BDNS(Identif.):304930

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, y en las que concurren los siguientes requisitos, que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida. Requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Público competente.
- b) Tener sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines institucionales la realización de actividades destinadas a la promoción del voluntariado en Extremadura y/o la participación de personas voluntarias en sus programas o actividades.
- d) Desarrollar las actividades para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Tener suscrita póliza de seguro del personal voluntario durante la vigencia del programa.
- f) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Disponer de los acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.

**Segundo. Objeto.**

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas actividades estén enmarcadas en alguna de las siguientes áreas:

- a) Área de Sensibilización. Las actividades contempladas en esta área se adaptarán a las características de cada sector social y grupo de edad, y deberán perseguir los siguientes objetivos:
  - 1. Difundir los valores y logros de la acción voluntaria, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como forma de participación activa de la ciudadanía en la sociedad, otorgando visibilidad y reconocimiento a la labor del voluntariado y de las entidades no lucrativas.
  - 2. Mejorar el conocimiento sobre el voluntariado en la región, a través de su estudio y análisis.
- b) Área de Apoyo-Formación. En esta área se enmarcarán actividades destinadas a:
  - 1. Asesorar a las personas voluntarias, especialmente, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
  - 2. Formar en el desarrollo y entrenamiento de habilidades sociales que mejoren la acción voluntaria y en la búsqueda de una adaptación permanente de la acción voluntaria a las necesidades de las personas y colectivos destinatarios de la acción colectiva de la propia entidad.
- c) Área de Intervención Social. La finalidad de esta área será la realización de actividades de intervención social llevadas a cabo por personas voluntarias adscritas a la entidad responsable de la ejecución del programa y dirigida a los distintos colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2013), modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero (DOE núm. 41 de 2 de marzo).

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía máxima individualizada a conceder será de 6.000,00 Euros.

La cantidad total de la convocatoria asciende a ciento veinte mil euros (120.000,00 euros), financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación



presupuestaria 11.03.252B.489.00, Código de proyecto 2013.15.002.0012.00 "Fomento del voluntariado social", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de abril de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA







## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 18/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016060622)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por el procedimiento abreviado n.º 18/2016, promovido por D.ª Gema Salvador Esteban contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 16 de noviembre de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 19 de abril de 2016.

La Secretaria General del  
Servicio Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 4 VPP en Malpartida de la Serena". Expte.: 160091105OBR. (2016060623)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
  - 2) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 332231
  - 5) Telefax: 924 332373.
  - 6) Correo electrónico: contratacionvivienda@gobex.es
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- d) Número de expediente: 160091105OBR.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 4 VPP en Malpartida de la Serena (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 9 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta 50 puntos.
- Extensión de garantía: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
- Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
- Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 257.890,91 €.

IVA (10%): 25.789,09 €.

Importe total: 283.680,00 €.

Valor estimado del contrato: 257.890,91 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 €) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría 2 (o la equivalente del RD 1098/2001 que resulta ser : Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c), y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art. 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 1 de junio de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).
2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: No procede.



- 5. Teléfono: 924 33 23 13.
- 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
  - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 09/06/2016.
  - e) Hora: 12:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
  - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
  - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 16/06/2016.
  - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
  - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
  - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha y hora: Se anunciará con antelación suficiente en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

**10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:**

No procede.

**11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma

**12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):**

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 25 de abril de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Res. de 11/02/2016 DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Construcción de 3 VPP en La Cumbre". Expte.: 160061105OBR. (2016060624)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
  - 2) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 332231.
  - 5) Telefax: 924 332373.
  - 6) Correo electrónico: [contratacionvivienda@gobex.es](mailto:contratacionvivienda@gobex.es).
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.
- d) Número de expediente: 160061105OBR.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 3 VPP en la Cumbre (Cáceres).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 9 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Evaluación de la oferta económica, 50 puntos.
    - Extensión de la garantía, 10 puntos.
  - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
    - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo, 20 puntos.
    - Seguridad y salud, 10 puntos.
    - Medidas medioambientales, 10 puntos.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 193.418,19 €.  
IVA (10%): 19.341,82 €.  
Importe total: 212.760,01 €.  
Valor estimado del contrato: 193.418,19 €.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

**6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 €) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría 2 y Grupo C, Subgrupo 4, Categoría 2 (o la equivalente del RD 1098/2001 que resulta ser: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c y Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c), y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art. 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.



- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 1 de junio de 2016.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).
  - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4. Dirección electrónica: No procede.
  - 5. Teléfono: 924 33 23 13.
  - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
  - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Sala de Juntas. Avda de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 09/06/2016.
  - e) Hora: 12: 00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
  - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Sala de Juntas. Avda de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: .16/06/2016.
  - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
  - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: Se anunciará con antelación suficiente en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

#### 10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

#### 11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>.

Mérida, 25 de abril de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Res. de 11/02/2016 DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.





## **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS**

*ANUNCIO de 6 de abril de 2016 sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior n.º 3. (2016080538)*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de marzo del 2016 ha aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior n.º 3 de ordenación del trazado del viario de comunicación de tráfico rodado previsto en la rotonda de ctra. de Badajoz-Zafra EX-112 y el Sector Industrial SI-3 de Jerez de los Caballeros.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Jerez de los Caballeros, 6 de abril de 2016. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.

## **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES**

*ANUNCIO de 15 de abril de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias. (2016080536)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 005 de las Normas Subsidiarias de Valencia de las Torres, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valencia de las Torres, 15 de abril de 2016. El Alcalde, VALENTÍN PÉREZ GARCÍA.

• • •



*ANUNCIO de 15 de abril de 2016 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle n.º 1 de las Normas Subsidiarias. (2016080537)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2016, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena denominado Estudio de Detalle núm. 001 de Normas Subsidiarias de Valencia de las Torres, referido a reordenación de vial (avda. José Campillo, 1 y traseras de calle Barrio Nuevo) y que tiene por objeto reajustar las alineación de la manzana 3 y formar un vial que continúe hacia la manzana 1, quedando ambas manzanas afectadas por la nueva alineación, reduciendo su superficie de suelo de aprovechamiento lucrativo, y creando un nuevo vial al final de las manzanas 2 y 4 colindando éste con el límite del suelo urbano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Valencia de las Torres, 15 de abril de 2016. El Alcalde, VALENTÍN PÉREZ GARCÍA.

## **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA**

*ANUNCIO de 22 de abril de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2016080559)*

Se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Caza, las cuales darán comienzo el 4 de mayo de 2016.

El censo electoral, calendario electoral y demás documentos relacionados con el proceso estarán expuestos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n, en Mérida) y en el de esta Federación (Carretera de Cáceres, 3 en Badajoz), así como en su página web [www.fedexcaza.com](http://www.fedexcaza.com)

Badajoz, 22 de abril de 2016. Presidente de la Federación Extremeña de Caza, JOSÉ MARÍA GALLARDO GIL.

## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)